



## Magnífic Ajuntament de Burriana

23-07-2015

### **BORRADOR EN EXTRACTO DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO EL VEINTITRÉS DE JULIO DE DOS MIL QUINCE**

En la ciudad de Burriana a veintitrés de julio de dos mil quince, se reúnen en el Salón de Sesiones de la casa consistorial del Ayuntamiento de Burriana asistidos por la secretaria general, D<sup>a</sup>. Iluminada Blay Fornas, y con la presencia de la Sra. interventora, D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup>. Carmen González Bellés, los señores y señoras siguientes:

#### **ALCALDESA**

D<sup>a</sup>. MARIA JOSÉ SAFONT MELCHOR (PSOE)

#### **TENIENTES DE ALCALDE**

- 1º. D. VICENT GRANEL CABEDO (Compromís)
- 2º. D. CRISTOFER DEL MORAL ESPINOSA (Se puede Burriana)
- 3º. D. VICENTE APARISI JUAN (PSOE)
- 4º. D. SANTIAGO ZORÍO CLEMENTE (Compromís)
- 5º. D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> CRISTINA RIUS CERVERA (PSOE)
- 6º. D. JAVIER GUAL ROSELL (PSOE)
- 7º. D. MANUEL NAVARRO RUIZ (Se puede Burriana)

#### **CONCEJALES**

- D. BRUNO ARNANDIS VENTURA (PSOE)
- D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> LLUÍSA MONFERRER AGUILELLA (PSOE)
- D<sup>a</sup>. INMACULADA CARDA ISACH (Compromís)
- D. JUAN FUSTER TORRES (PP)
- D<sup>a</sup>. ANA MONTAGUT BORILLO (PP)
- D. ÍÑIGO LOSADA BREITLAUCH (PP)
- D. ENRIQUE SAFONT MELCHOR (PP)
- D<sup>a</sup>. VICTORIA MARÍA MARÍN FUENTES (PP)
- D. CARLOS SOLÁ PERIS (PP)
- D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> CONSUELO SUAY MONER (PP)
- D<sup>a</sup>. MARIOLA AGUILERA SANCHIS (CIBUR)
- D. ANTONIO SÁNCHEZ AVILÉS (CIBUR)
- D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> JESÚS SANCHIS GUAL (Ciudadanos)

La Sra. presidenta declara abierta la sesión, siendo las 19 horas y 2 minutos, y se pasa seguidamente a leer y resolver los asuntos comprendidos en el orden del día.

### **1.-APROBACIÓN, EN SU CASO, DEL PLAN DE IGUALDAD DEL PERSONAL DEL AYUNTAMIENTO DE BURRIANA 2015-2019 (Área I. Neg. Recursos Humanos)**

Por la Secretaria se da cuenta de dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Régimen Interior, del siguiente tenor literal:

**“Visto** que la Comisión de igualdad del Ayuntamiento de Burriana, constituida en fecha 27 de mayo de 2014 y renovada el 9 de julio del presente ejercicio, en sesión celebrada el pasado 16 de julio, aprobó, con el voto favorable de todos los presentes, el borrador sobre el Plan de igualdad del personal del Ayuntamiento de Burriana,



## Magnífic Ajuntament de Burriana

23-07-2015

**Visto** que se ha dado cuenta de la propuesta de aprobación del Plan a la Mesa Unitaria de Negociación.

**Visto** el Informe emitido por la Sección I y el dictamen de la Comisión Informativa de Interior, recursos humanos y bienestar social, el Ayuntamiento Pleno **ACUERDA**:

**Primero.-** Aprobar el PLAN DE IGUALDAD DEL PERSONAL DEL AYUNTAMIENTO DE BURRIANA 2015-2019, que figura en el anexo de esta resolución.

**Segundo.-** Ordenar la publicación del citado Plan en el tablón de Personal y en el portal del empleado de este Ayuntamiento, a los efectos de su conocimiento por toda la plantilla del Ayuntamiento.

**Tercero.-** Ordenar la constitución de la Comisión de seguimiento del plan de igualdad, de conformidad con el punto 4.1 del Plan.

**Cuarto.-** Ordenar la constitución del Equipo de atención al acoso sexual y por razón de género, de conformidad con el punto 5.4 del Plan.

**Quinto.-** El presente plan de igualdad del personal del ayuntamiento de Burriana **2015-2019 entrará en vigor** el día siguiente de su aprobación por el Pleno del Ayuntamiento.”

Sometida la ratificación de la inclusión del asunto en el orden del día a la consideración de la Corporación, los veintiún miembros presentes le prestan unánime aprobación. Consecuentemente, se ratifica la inclusión del asunto en el orden del día.

Con relación al fondo del asunto, se producen las siguientes intervenciones: Sra. Carda (una), Sra. Suay (una)

Sometido el asunto a la consideración de la corporación, los veintiún miembros presentes del Ayuntamiento Pleno le prestan **unánime aprobación**, y así lo declara la Presidencia.

### **2.- APROBACIÓN, EN SU CASO, DE LA CUENTA DE LIQUIDACIÓN DEFINITIVA DE MODIFICADO DEL PROYECTO DE REPARCELACIÓN DE LA UNIDAD DE EJECUCIÓN A-11 REDELIMITADA (Área II. Neg. Urbanismo)**

Por la Secretaría se da cuenta de dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Urbanismo y Medio Ambiente, del siguiente tenor literal:

“**EXAMINADAS** las actuaciones obrantes en el expediente tramitado en este Ayuntamiento en orden a la ejecución del Programa de Actuación Integrada para el desarrollo de la Unidad de Ejecución A-11 redelimitada del Plan General de esta Ciudad.

#### **Teniendo en cuenta los siguientes ANTECEDENTES:**

**Primero.-** El 3 de marzo de 2.005 Ayuntamiento Pleno aprobó el Proyecto de Reparcelación del Programa de Actuación Integrada para el desarrollo de la Unidad de Ejecución A-11 del Plan General de Burriana, que fue inscrito en el Registro de la Propiedad de Nules Uno el 6 de noviembre de 2006.



## Magnífic Ajuntament de Burriana

23-07-2015

**Segundo.-** El 12 de septiembre de 2008 se suscribió el Acta de recepción de las obras de urbanización de la Unidad de Ejecución A-11 del Plan General de Burriana.

**Tercero.-** Tras la pertinente tramitación, el 3 de enero de 2013 (BOP nº 13, de 29 de enero de 2013) el Ayuntamiento Pleno aprobó un Modificado del Proyecto de Reparcelación de la Unidad de Ejecución A-11 redelimitada, en ejecución de las siguientes resoluciones judiciales firmes:

- La sentencia 1012/2008, de 9 de julio, dictada por la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, que estima parcialmente el recurso de apelación interpuesto por D. Vicente Tomás Aparici Herrando y D<sup>a</sup> María Dolores Mota Ruiz contra la sentencia nº 47/2007, de 20 de febrero, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2 de Castellón en autos del recurso contencioso-administrativo P.O. 251/2005.
- La sentencia 1823/2008, de 28 de noviembre, dictada por la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, que estima parcialmente el recurso de apelación interpuesto por D<sup>a</sup> María Carmen Tellols López, D<sup>a</sup> Paula Tellols Barrionuevo, D. Antonio Renau Traver, D<sup>a</sup>. Dolores Tormos Mas, D. José Ventura Serra, D. Vicente Gerona Peris y D<sup>a</sup>. Dolores de la Fuente Mochales contra la sentencia nº 80/2007, de 22 de marzo, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2 de Castellón en autos del recurso contencioso-administrativo P.O. 293/2005.
- La sentencia 917/2009, de 30 de junio, dictada por la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, que estima el recurso de apelación interpuesto por D. Miguel Vicente Francisco Avivar, D. José Centelles Arnau, D. José Gil Vivas y D<sup>a</sup> Sara Blasco Torres contra la sentencia nº 260/2007, de 26 de junio, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2 de Castellón en autos del recurso contencioso-administrativo P.O. 191/2005.

Dicho Modificado del Proyecto de Reparcelación fue inscrito en el Registro de la Propiedad de Nules Uno en fecha 12 de junio de 2014.

**Cuarto.-** Por Decreto núm. 1695, de 20 de mayo de 2014, la Alcaldía Presidencia requirió a la mercantil URBANOVENES, SL, como urbanizador, la presentación de la Cuenta de Liquidación Definitiva del Modificado del Proyecto de Reparcelación de la Unidad de Ejecución A-11 redelimitada, de manera que una vez tramitada y firme en vía administrativa, se pudiera considerar ejecutado el Programa de Actuación Integrada.

**Quinto.-** Por Decreto núm. 2720, de 5 de agosto de 2014 se tuvo por presentada la Cuenta de Liquidación Definitiva del Modificado del Proyecto de Reparcelación de la UE A-11 aportada el 15 de julio de 2014 (RE 10509), previo informe técnico favorable de 5 de agosto de 2014.

La información pública por periodo de un mes de la Cuenta de Liquidación Definitiva se hizo efectiva mediante la publicación por URBANOVENES, SL de un anuncio en el periódico "Mediterráneo" del 31 de octubre de 2014 y en el Diari Oficial de la



## Magnífic Ajuntament de Burriana

23-07-2015

Comunitat Valenciana núm. 7396, de 5 de noviembre de 2014; con notificación a los titulares de derechos afectados por la actuación y con la publicación de anuncio a desconocidos en el BOP núm. 7396, de 5 de noviembre de 2014, según consta en las actas con números de protocolo 1082/2014 y 1177/2014 del Notario de Burriana, D. Francisco José Mondaray Pérez, presentadas por URBANOVENES, SL el 17 de diciembre de 2014 (RE 17819).

En el periodo concedido al efecto se formularon alegaciones por los siguientes interesados, que fueron contestadas por la mercantil URBANOVENES, SL en fechas 17 de diciembre de 2014 (RE 17816) y 30 de enero de 2015 (RE 1378).

Interesado	Fecha	Reg. de Entrada
Dolores de la Fuente Mochales	28.11.2014	16914
Cristina Carrasco Parra	01.12.2014	16970
Francisco Saura Delgado y María-Mercedes Alcalde Arribas	01.12.2014	16971
Antonio Renau Traver y Asunción Redondo Marchante	01.12.2014	16990
Jose Ventura Serra y Josefina Chordá Safont	02.12.2014	17046
Dolores Tormos Mas y Vicente Ripoll Tormos	02.12.2014	17056
Eleuterio Sánchez Alba	02.12.2014	17059
José Ortiz Angullo y Juan-Miguel Ortiz Angullo	02.12.2014	17061
Dolores Traver Planes	02.12.2014	17109
María-Dolores y Agustín Peris Traver	02.12.2014	17110
Vicente Guerola Peris y Ana M <sup>a</sup> Garí Castrillo	03.12.2014	17164
María-Carmen Tellols López y Paola Tellols Barrionuevo	03.12.2014	17161
Eutimio Malo Herranz	03.12.2014	17159
Jose Enrique y Tomás Gallén Sánchez	03.12.2014	17161BIS
Laura Llopis Rodríguez	04.12.2014	17244
Celedonio Martínez Peral	04.12.2014	17245
Mercedes Conde Chordá	04.12.2014	17210
María-Jesús Malo Verdegál	05.12.2014	17346
Isidora Penalba Sánchez	09.12.2014	17387
Juan Fernando Conde Ventura	05.12.2014	17506
Josep Nos García	22.01.2015	904

**Sexto.-** Por Decreto de la Alcaldía 2015-0820, de 1 de abril de 2015, se dio traslado a URBANOVENES, SL de las siguientes consideraciones efectuadas al documento de la Cuenta de Liquidación Definitiva sometida a información pública, para su rectificación:

***“Primera: Respecto del apartado 1.2.1 de la Memoria, relativo a resoluciones firmes y definitivas.***

*La Memoria señala que procede la actualización del importe derivado de la ejecución de la Sentencia nº 47/2007 del TSJCV, “con el reconocimiento de la indemnización procedente a favor del Ayuntamiento en lo que respecta al exceso derivado de la resolución judicial, al haberse asumido el desembolso por esta administración de 77.837,10 € (= 76.356,24€ + 1.480,86€).*



## Magnífic Ajuntament de Burriana

23-07-2015

En la liquidación provisional aprobada el 3 de enero de 2013, figura el importe incluido en las cargas de urbanización a repercutir a los propietarios, puesto que el **3 de marzo de 2005** se compensó la indemnización de 23.856,24 € + 4.1470,85 €.

El importe restante pendiente de girar a los propietarios de la UE A-11 redelimitada que asciende a **49.833,01 €**, se abonó por el Ayuntamiento a DOLORES MOTA RUIZ, en ejecución de sentencia, por **lo que deberá compensarse** entre el Ayuntamiento de Burriana y URBANOVENES, SL”.

*Al respecto se informa que la Sentencia ejecutada por el Ayuntamiento de Burriana fue la nº 1012/2008, de 9 de julio de 2008 del TSJCV dictada en el rollo de apelación 01/1015/07, que estimó parcialmente el recurso contencioso-administrativo interpuesto por Vicente Tomás Aparici Herrando y María Dolores Mota Ruiz contra la Sentencia dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2 de Castellón en el PO 251/05, y reconoció a los recurrentes una indemnización de 76.356 € de los que 52.500 € corresponden a los 105 m<sup>2</sup> de suelo y 23.856,24 € a la edificación.*

*Que consta en el expediente que en fecha 7 de julio de 2005 URBANOVENES, SL depositó en la Caja General de Depósitos 28.667,75€ en concepto de indemnizaciones a Vicente Tomás Aparici Herrando y María Dolores Mota Ruiz y que dicha cantidad fue retirada por los interesados el 29 de septiembre de 2008.*

*Y que siendo requerido para ello por Autos del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2 de Castellón, de 26 de marzo de 2009 y de 13 de julio de 2009, este Ayuntamiento satisfizo a Vicente Tomás Aparici Herrando y a María Dolores Mota Ruiz las cantidades pendientes de cobro, abonando en fecha 17 de abril de 2009 **47.688,24€** en concepto de indemnizaciones, y en fecha 12 de agosto de 2009 **1.480,86€**, por intereses legales.*

*Así las cosas, el importe restante pendiente de girar a los propietarios de la UE A-11 redelimitada para compensar al Ayuntamiento por el anticipo de la ejecución de sentencia asciende a **49.169,10€ (= 47.688,24€ + 1.480,86€)**. Así se señaló en la Memoria del Modificado del Proyecto de Reparcelación aprobado el 3 de enero de 2013, que sin embargo cifró y repartió en la Cuenta de Liquidación Provisional de dicho proyecto el importe de **53.980,86 €** partiendo de la siguiente afirmación errónea: “En el año 2005 se entregaron 23.856,24 euros, quedando pendientes de equidistribución las cantidades entregadas que ascienden a 52.500,00 euros en concepto de indemnización y 1.480,86 euros en concepto de intereses”.*

*Por otra parte, URBANOVENES, SL insiste en la compensación de este concepto entre el Ayuntamiento y el Urbanizador, solicitud que fue rechazada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2 de Castellón en la Sentencia 145/2014, dictada el 13 de junio en el PO 464/2013, que reafirma los datos respecto de la cantidad debida al Ayuntamiento y motiva:*

*“Es pacífica la postura según la cual el Ayuntamiento de Burriana **es acreedor del PAI** por importe de **49.169,10 €**, al haber anticipado la indemnización de Dolores Mota Ruiz que resulta de la sentencia 1012/2008, y que el urbanizador de la UE A-11, Urbanovenes, SL, es acreedor del Ayuntamiento de Burriana por importe de*



## Magnífic Ajuntament de Borriana

23-07-2015

66.491,31 €, correspondiente a las obras de urbanización de las parcelas número 71 y 75 excluidas de la UE A-11 por Sentencia número 260.

En consecuencia, de acuerdo con lo expuesto, no concurren los requisitos exigidos por los artículos 1195 y 1196 del Código Civil, pues como alegó la administración demandada en el acto de la vista, **no son por derecho propio recíprocamente acreedoras y deudoras la una de la otra**, pues en uno de los casos el Ayuntamiento es acreedor de los propietarios incluidos en el ámbito del PAI, mientras que en el otro supuesto lo es del Ayuntamiento de Burriana, habiendo acudido por ello la Corporación demandada -entiende este juzgador conforme a derecho- a la tramitación de la Cuenta de Liquidación Definitiva al amparo de los artículos 127 y 128 del Reglamento de Gestión Urbanística”.

*Dado que la cuenta de liquidación definitiva tramitada recoge los mismos saldos que la cuenta de liquidación provisional aprobada en 2013 y constatado el error anteriormente señalado, procede su corrección.*

**Segundo: Respecto del apartado 1.4 de la Memoria, relativo a “Los efectos económicos de resoluciones judiciales pendientes. La cuenta de liquidación definitiva necesaria para modificar la afectación real en el Rº de la Propiedad”**

*Dicho documento indica:*

“El agente urbanizador **solicita la aprobación de la liquidación definitiva**, se emita **certificado que permita aumentar o ajustar la afectación real** de las fincas de resultado en el Registro de la Propiedad, **posponiendo hasta la resolución de los procedimientos contencioso-administrativos, existentes o a interponer, una nueva Cuenta de Liquidación Definitiva**, sin que dicha ausencia suponga renuncia alguna a los derechos que de las referidas sentencias se puedan derivar. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 128 RGU, se admitirán la ejecución de nuevas cuotas complementarias después de haber aprobado la liquidación definitiva en un expediente nuevo y distinto, **sin que ello constituya, propiamente, una nueva cuenta de liquidación definitiva.**”

*Ambas afirmaciones resultan contradictorias. El artículo 128 RGU señala que si, con posterioridad a la liquidación definitiva, se produjeran nuevas resoluciones administrativas o judiciales, con efecto sobre los intereses económicos de los afectados, **la ejecución de las mismas habrá de producirse en un expediente nuevo y distinto**. No cabrá, por tanto, tramitar una nueva cuenta de liquidación definitiva.*

*Asimismo, la Memoria de la Cuenta de Liquidación Definitiva continúa señalando:*

“No obstante, la posposición de las circunstancias económicas que se deriven de las eventuales resoluciones judiciales, URBANOVENES, SL, ha emitido un CERTIFICADO integrado en el proyecto de reparcelación aprobado el 3-1-2013, en el que constan las cuotas de urbanización que han satisfecho cada uno de los afectados, **por lo que la afectación real que grava las fincas de resultado deberá minorarse en los importes indicados y los importes satisfechos por determinados propietarios, quedando los importes restantes a resultas de lo que derive de las eventuales y posteriores Cuentas de Liquidación Definitiva**



## Magnífic Ajuntament de Borriana

23-07-2015

**que se puedan derivar de la retasación de cargas presentada por URBANOVENES, SL en este Ayuntamiento.”**

*De acuerdo con lo previsto en el artículo 19.3 del Real Decreto 1093/1997, de 4 de julio, en el Modificado del Proyecto de Reparcelación, aprobado el 3 de enero de 2013 e inscrito en el Registro de la Propiedad, las cargas de las “Fincas resultantes” se describieron minorando los importes ya satisfechos al Urbanizador. Al efecto se incorporó al Proyecto (Documento VII) un certificado de URBANOVENES, SL expresiva de los importes ya pagados por los distintos propietarios. De esta forma, resulta asimismo impropcedente reiterar esta minoración con motivo de la aprobación de la Cuenta de Liquidación Definitiva que, como ya se ha argumentado arriba, será única.*

*En consecuencia, el documento de Cuenta de Liquidación Definitiva debe omitir estos párrafos en el sentido expresado.”*

**Séptimo.-** URBANOVENES, SL presentó el 10 de abril de 2015 (RE 4711) un documento de Cuenta de Liquidación Definitiva que fue informado asimismo desfavorablemente, dictándose el Decreto 2015-1520, de 2 de junio de 2015, por el que se reitera que procedía rectificar el apartado 1.2.1 de la Memoria y recoger correctamente las cantidades de las columnas de la Cuenta de Liquidación Provisional 2013 y la Definitiva 2015.

URBANOVENES, SL ha presentado el 16 de julio de 2015 (RE 9360) la Memoria de la Cuenta de Liquidación Definitiva rectificada de conformidad con los Decretos nº 2015-0820, de 1 de abril de 2015, y nº 2015-1520, de 2 de junio de 2015 anteriormente citados, adjuntando asimismo la Cuenta de Liquidación Definitiva con las correcciones requeridas y un cuadro justificativo de la modificación de la cuota provisional a la definitiva.

**Teniendo en cuenta las siguientes CONSIDERACIONES JURÍDICAS:**

**PRIMERA: Respetto de las alegaciones formuladas en el procedimiento:**

I. Alegaciones formuladas por **DOLORES DE LA FUENTE MOCHALES**, en fecha 28 de noviembre de 2014 (RE 16914); por **CRISTINA CARRASCO PARRA**, en fecha 1 de diciembre de 2014 (RE 16970); por **FRANCISCO SAURA DELGADO y MARÍA-MERCEDES ALCALDE ARRIBAS**, en fecha 1 de diciembre de 2014 (RE 16971); por **ANTONIO RENAU TRAVER y ASUNCIÓN REDONDO MARCHANTE**, en fecha 1 de diciembre de 2014 (RE 16990); por **JOSÉ VENTURA SERRA y JOSEFINA CHORDÁ SAFONT**, en fecha 2 de diciembre de 2014 (RE 17046); por **DOLORES TORMOS MÁS y VICENTE RIPOLL TORMOS**, en fecha 2 de diciembre de 2014 (RE 17056); por **VICENTE GUEROLA PERIS y ANA MARÍA GARÍ CASTRILLO**, en fecha 3 de diciembre de 2014 (RE 17164); por **MARÍA DEL CARMEN TELLOLS LÓPEZ y PAOLA TELLOLS BARRIONUEVO**, en fecha 3 de diciembre de 2014 (RE 17161) y por **MERCEDES CONDE CHORDÁ**, en fecha 4 de diciembre de 2014 (RE 17210); de contenido y fundamento sustancialmente similar. Se procede a dar una respuesta razonada común para todas ellas, de acuerdo con la posibilidad prevista en el artículo 86.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.



## Magnífic Ajuntament de Borriana

23-07-2015

**Los alegantes** cuestionan la actuación municipal en la ejecución de la sentencia 260/2007, de 26 de junio de 2007, y la inscripción registral del Modificado del Proyecto de Reparcelación de la Unidad de Ejecución A-11 y defienden que no hay motivo o causa de cuenta de liquidación definitiva dado que *“la cuenta de liquidación definitiva no se puede inscribir en la finca adjudicada por el Acuerdo de 3 de enero de 2013, una finca adjudicada, esta última que ya lleva incluida una cuenta de liquidación provisional cuyo valor es el mismo que el de la cuenta definitiva. En nuestro caso, ambas se refieren a la cantidad de x € -dese por reproducido el importe correspondiente a cada uno de los alegantes-, por lo que no hay efecto económico, lo que implica que no hay motivo o causa de Cuenta de Liquidación Definitiva”* y llegan a las siguientes conclusiones:

*“1ª.- No es cierto que la legislación urbanística valenciana permita una nueva afección sobre las fincas de resultado de un mismo Proyecto de Reparcelación.*

*2ª.- La coordinación del art. 128 del RGU y el art. 20.1 del RD 1093/1997 implica la caducidad de toda afección, sea provisional o definitiva, una vez transcurridos siete años desde la inscripción del Proyecto de Reparcelación.*

*3ª.- El acuerdo de 3 de enero de 2013 es un acto de ejecución de sentencia, no un acto administrativo nuevo, sino jurisdiccional, siendo su función la de rectificar en el Proyecto de Reparcelación contenido en el Acuerdo Plenario de 3 de marzo de 2005 las ilegalidades contempladas en las tres sentencias que se ejecutan.”*

### Contestación:

**Se informa la procedencia de desestimación** de las alegaciones toda vez que los argumentos formulados por los alegantes se extralimitan del documento de Cuenta de Liquidación Definitiva tramitado, planteando cuestiones que se han dilucidado en vía judicial, en relación con la ejecución de la Sentencia 260/2007, y de índole registral, que se deberán resolver, en su caso, ante la instancia pertinente.

Así, hay de señalar que por auto del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Castellón de 7 de octubre de 2014 se ha tenido por ejecutada dicha sentencia 260/2007, de 26 de junio, con la inscripción en el Registro de la Propiedad nº 1 de Nules del Modificado del Proyecto de Reparcelación de la Unidad de Ejecución A-11 redelimitada.

Por otra parte, la Cuenta de Liquidación Definitiva de dicho Modificado del Proyecto de Reparcelación se presenta para dar cumplimiento de lo previsto en el artículo 128 del Reglamento de Gestión Urbanística, por lo que cabe asimismo desestimar el argumento de la innecesariedad de tramitación del documento.

II. Alegaciones formuladas por **ELEUTERIO SÁNCHEZ ALBA**, en fecha 2 de diciembre de 2014 (RE 17059); **JOSÉ ORTIZ ANGULLO** y **JUAN MIGUEL ORTIZ ANGULLO**, en fecha 2 de diciembre de 2014 (RE 17061); **DOLORES TRAVER PLANES**, en fecha 2 de diciembre de 2014 (RE 17109); **DOLORES y AGUSTÍN PERIS TRAVER**, en fecha 2 de diciembre de 2014 (RE 17110); **EUTIMIO MALO HERRANZ**, en fecha 3 de diciembre de 2014 (RE 17159); **JOSÉ ENRIQUE GALLÉN SÁNCHEZ**, en fecha 3 de diciembre de 2014 (RE 17161-BIS); **LAURA LLOPIS CHORDÁ**, en fecha 4 de diciembre de 2014 (RE 17244); **CELEDONIO MARTÍNEZ PERAL**, en fecha 4 de diciembre de 2014 (RE 17245); **MARÍA JESÚS MALO VERDEGAL**, en fecha 5 de diciembre de 2014 (RE 17346); **ISIDORA PENALBA**





## Magnífic Ajuntament de Borriana

23-07-2015

**SÁNCHEZ**, en fecha 9 de diciembre de 2014 (RE 17387), **MARÍA DOLORES NOS TARANCÓN, INMACULADA GARCÍA LLORENS, JAUME NOS GARCÍA Y JOSEP NOS GARCÍA**, en fecha 22 de enero de 2015 (RE 904); de contenido y fundamento sustancialmente similar. Se procede a dar una respuesta razonada común para todas ellas, de acuerdo con la posibilidad prevista en el artículo 86.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre:

**Los alegantes** defienden que no es legalmente posible aprobar la Cuenta de Liquidación Definitiva del Proyecto de Reparcelación de la Unidad de Ejecución A-11 redelimitada puesto que el acuerdo de 3 de enero de 2013, de aprobación de dicho Proyecto, no es definitivo al no haberse resuelto el recurso de reposición interpuesto por los alegantes contra el mismo.

Señalan que el contenido de la Cuenta de Liquidación Definitiva es el mismo que el de la Cuenta de Liquidación Provisional y que del apartado 1.4 de la Memoria de la Cuenta se deduce que la única finalidad pretendida por el urbanizador al tramitarla radica en su interés en obtener la certificación administrativa que permita aumentar o ajustar la afección real de las fincas de resultado en el Registro de la Propiedad, objetivo que debe rechazarse puesto que el Proyecto de Reparcelación no ha podido tener acceso al Registro por no ser firme en vía administrativa y porque se ha producido la caducidad de la afección de las fincas de resultado de la Unidad de Ejecución A-11 al cumplimiento de la obligación de urbanizar.

Por último alegan que la Cuenta de Liquidación Definitiva tramitada no es una cuenta detallada y justificada ni expresa los saldos deudores o acreedores de los propietarios.

### **Contestación:**

**Cabe desestimar** las alegaciones toda vez que:

El acuerdo de 3 de enero de 2013, de aprobación del Modificado del Proyecto de Reparcelación de la Unidad de Ejecución A-11 redelimitada en ejecución de sentencia, devino firme en vía administrativa una vez transcurridos los plazos para su impugnación en vía administrativa y, asimismo y respecto de los alegantes, una vez transcurrido el plazo máximo para resolver los recursos de reposición que interpusieron, produciendo el silencio efectos desestimatorios. De esta forma, los ahora alegantes interpusieron un recurso contencioso-administrativo contra dicha desestimación presunta, que abrió el Procedimiento Ordinario 145/2013 ante el Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana y que, tras el Auto de 14 de febrero de 2014 de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de este Tribunal, se sustancia ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 2 de Castellón, en el Procedimiento Ordinario 135/2014.

Así las cosas, habiéndose certificado la firmeza en vía administrativa del nombrado acuerdo de 3 de enero de 2013, el Modificado del Proyecto de Reparcelación de la Unidad de Ejecución A-11 redelimitada por sentencia judicial se inscribió en el Registro de la Propiedad de Nules el 12 de junio de 2014, dando con ello cumplimiento a la Sentencia nº 260, de 28 de junio de 2007, dictada en el Procedimiento Ordinario 191/2005, tal y como se ha pronunciado el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2 de Castellón en Auto dictado el 7 de octubre de 2014.



## Magnífic Ajuntament de Borriana

23-07-2015

Por otra parte, la Cuenta de Liquidación Definitiva del Modificado del Proyecto de Reparcelación de la Unidad de Ejecución A-11 redelimitada se presenta previo requerimiento municipal y para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 128 del Reglamento de Gestión Urbanística.

Respecto a las deficiencias de forma del documento expuesto al público, por falta de detalle y justificación, cabe señalar que el documento presentado como Cuenta de Liquidación Definitiva y sometido a información pública se limitó a reproducir la columna "Cuota provisional año 2013" de la Cuenta de Liquidación Provisional del Modificado del Proyecto de Reparcelación aprobado el 3 de enero de 2013, que en su día fue asimismo sometida a información pública con notificación a los alegantes, y que contempló de forma justificada y detallada para cada propietario las rectificaciones impuestas por resoluciones judiciales. De esta manera, procede rechazar el desconocimiento por parte de los alegantes de la justificación de las cantidades recogidas como definitivas.

Procede matizar, no obstante, que en la Cuenta de Liquidación Definitiva que se aprueba se han introducido las correcciones señaladas en el antecedente Sexto de la presente resolución, habida cuenta de los errores detectados en su Memoria y en el importe del que es acreedor este Ayuntamiento en concepto de la indemnización satisfecha, en ejecución de sentencia, a Dolores Mota Ruiz; y que supone repercutir la cantidad de 49.169,10 € en vez de 53.980,86 € entre los propietarios, es decir, 4.811,76 € menos. Siendo este el único cambio, del que se da traslado a los propietarios en el presente acuerdo, y que supone una disminución en las cargas a satisfacer, no se está produciendo indefensión, por lo que procede asimismo desestimar estas alegaciones.

Por último, cabe significar que no forma parte del contenido de una Cuenta de Liquidación Definitiva expresar si los propietarios están o no al corriente de los pagos de las cuotas de urbanización giradas, sino determinar de forma definitiva el importe de dichas cargas; ello sin perjuicio del derecho de todo propietario a obtener la información sobre sus saldos deudores o acreedores en la actuación y que dicha información deba facilitarse y certificarse por la mercantil urbanizadora, tanto a los propietarios que lo soliciten como a esta Administración, al objeto de poder autorizar, en su caso, el levantamiento de las cargas urbanísticas de las fincas en el Registro de la Propiedad.

**III.** Alegación formulada por **JUAN FERNANDO CONDE VENTURA**, en fecha 10 de diciembre de 2014 (RE 17506).

El alegante defiende la inadmisión de la Cuenta de Liquidación Definitiva del Proyecto de Reparcelación de la Unidad de Ejecución A-11 redelimitada, toda vez que concurre el plazo de prescripción de cinco años previsto en el artículo 128 del Reglamento de Gestión Urbanística, teniendo en cuenta que la recepción de la obra urbanizadora se produjo en el año 2008.

Entiende el Sr. Conde que el Ayuntamiento debió tramitar en septiembre de 2008, una vez recibidas las obras, la liquidación definitiva de la reparcelación aprobada en el año 2005; y dar cumplimiento a las distintas resoluciones judiciales posteriores mediante un expediente nuevo y distinto para liquidar las nuevas afecciones sobre los intereses económicos de los propietarios afectados, si existieren.



## Magnífic Ajuntament de Borriana

23-07-2015

### Contestación:

#### Se informa la procedencia de desestimación de las alegaciones formuladas toda vez que:

El 26 de junio de 2007 se dictó la Sentencia nº 260 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo 2 de Castellón en el Procedimiento Ordinario 191/2005, que estimó el recurso interpuesto por Miguel Vicente Francisco Avivar, José Centelles Arnau, José Gil Vivas y Sara Blasco Torres contra el acuerdo plenario de 3 de marzo de 2.005 de aprobación del Proyecto de Reparcelación de la Unidad de Ejecución A-11 *“declarando la resolución recurrida contraria a derecho en el extremo en que incluye las parcelas de los demandantes, reconociendo como jurídica individualizada para cada uno de los actores el derecho al reintegro de las cuantías abonadas en concepto de cuotas de urbanización así como las cuotas de mantenimiento de los avales suscritos por cada uno de ellos para atender al pago de las cuotas de urbanización, y la cancelación de las cargas o afecciones que como consecuencia de la inscripción del Proyecto de Reparcelación en el Registro de la Propiedad se hayan practicado en las fincas de titularidad de los actores”*.

Esta sentencia fue confirmada en apelación por la Sección Primera de la Sala de lo contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, en sentencia nº 917, de 30 de junio de 2.009 (AP/1/247/2008).

De esta manera, cuando se recibieron las obras de urbanización en el año 2008 no podía haberse tramitado una Cuenta de Liquidación Definitiva del Proyecto de Reparcelación aprobado en 2005, puesto que había sido declarado contrario a derecho en aspectos que excedían de lo meramente económico.

Las rectificaciones en la reparcelación en aras a la ejecución de las resoluciones judiciales firmes recaídas contra el Proyecto aprobado en el año 2005 ha culminado con la aprobación, el 3 de enero de 2013, del Modificado del Proyecto de Reparcelación de la Unidad de Ejecución A-11 redelimitada, y su posterior inscripción registral el 12 de junio de 2014, y así se ha pronunciado el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2 de Castellón en Auto de 7 de octubre de 2014.

Es la liquidación provisional del Modificado del Proyecto de Reparcelación tramitado en ejecución de sentencias la que se eleva, con rectificaciones, a definitiva.

Procede, por tanto, su desestimación.

#### **SEGUNDA: Respecto a la Cuenta de Liquidación Definitiva tramitada:**

Con la aprobación de la Cuenta de Liquidación Definitiva del Modificado Proyecto de Reparcelación de la Unidad de Ejecución A-11 redelimitada se están teniendo en cuenta las rectificaciones impuestas por las resoluciones administrativas o judiciales posteriores al acuerdo de la reparcelación; así como las cargas y gastos prorrateables entre los adjudicatarios de fincas resultantes y los errores u omisiones que se han producido o advertido con posterioridad a dicho acuerdo, tal y como dispone el artículo 128 del Real Decreto 3288/1978, de 25 de agosto, de aprobación del Reglamento de Gestión Urbanística.



## Magnífic Ajuntament de Borriana

23-07-2015

La Cuenta de Liquidación Definitiva que se aprueba introduce rectificaciones en las columnas: “Cobros indemnizaciones”, “Pagos indemnizaciones” y “Saldo indemnizaciones” de la Cuenta de Liquidación Provisional del Modificado del Proyecto de Reparcelación de la Unidad de Ejecución A-11 redelimitada, con la consiguiente variación de la “Cuota definitiva” respecto de la provisional aprobada el 3 de enero de 2013, que era coincidente con la sometida a información pública, y que ha disminuido para cada finca resultante como consecuencia del error detectado en el importe del que es acreedor este Ayuntamiento por la indemnización satisfecha a Dolores Mota Ruiz, lo que supone repercutir la cantidad de 49.169,10 € en vez de 53.980,86 € entre los propietarios, es decir, 4.811,76 € menos.

Así se refleja en la columna de “Cuotas definitivas” que se incluye en el cuadro que se adjunta, en la que asimismo consta una columna de “cuotas provisionales” anteriores, para mayor claridad.

Por otra parte y para atender la obligación contraída el 3 de enero de 2013 de asumir las obras ejecutadas por URBANOVENES, SL en la C/ Juan Lugo y un tramo de la C/ Viver, en el ámbito de las parcelas excluidas de la Unidad de Ejecución A-11 por sentencia judicial firme, obras sin utilidad urbanística para el resto de la Unidad de Ejecución A-11, valoradas en 66.491,27 €; procede asumir el compromiso de consignar dicha cantidad en el Presupuesto Municipal.

**TERCERA.-** Se ha dado cumplimiento a lo señalado por el artículo 129 del Reglamento de Gestión Urbanística y en el artículo 177 de la Ley 16/2005, de 30 de diciembre, Urbanística Valenciana, de forma que la Cuenta de Liquidación Definitiva se ha tramitado en la misma forma que el proyecto de reparcelación, habiéndose expuesto al público por periodo de un mes, con notificación a los titulares de derechos afectados por la actuación.

A tenor del artículo 177.2 LUV, de aplicación *ratione temporis*, la aprobación de un Proyecto de Reparcelación podrá producirse con rectificaciones que se expresen inequívocamente y queden incorporadas definitivamente al proyecto. De esta forma cabe señalar que como consecuencia del Decreto de la Alcaldía 2015-0820, de 1 de abril de 2015 y Decreto 2015-1520, de 2 de junio de 2015, la Cuenta de Liquidación Definitiva que se aprueba introduce, respecto del documento sometido a información pública, las rectificaciones arriba señaladas, de las que se dará traslado a los interesados junto con la notificación de este acuerdo.

**CUARTA.-** El artículo 21.i.j) de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local confiere a la Alcaldía Presidencia la competencia para aprobar los instrumentos de gestión urbanística. No obstante lo anterior, la Cuenta de Liquidación Definitiva que se aprueba refleja, por una parte, que este Ayuntamiento es acreedor del Programa figurando un saldo a su favor de 49.169,10 €, al haber anticipado la indemnización de Dolores Mota Ruiz que resulta de la sentencia nº 1012/2008; y, por otra, que el urbanizador de la UE A-11, Urbanovenes, SL, es acreedor del Ayuntamiento de Burriana por importe de 66.491,31 €, correspondiente a las obras de urbanización de las parcelas número 71 y 75 excluidas de la UE A-11 por Sentencia número 260; por lo que de su aprobación se derivarán consecuencias económicas que no están reflejadas en el actual presupuesto municipal, por lo que compete al Ayuntamiento Pleno, su aprobación.



## Magnífic Ajuntament de Burriana

23-07-2015

**POR TODO LO ANTERIOR**, este Ayuntamiento Pleno, de conformidad con el informe emitido por la Jefe de la Sección II, y con el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Urbanismo y Medio Ambiente, **ACUERDA:**

**PRIMERO: Desestimar** las alegaciones formuladas en el procedimiento en base a las consideraciones efectuadas en la parte expositiva del presente acuerdo.

**SEGUNDO: Aprobar** la Cuenta de Liquidación Definitiva del Modificado del Proyecto de Reparcelación de la Unidad de Ejecución A-11 redelimitada del Plan General de esta Ciudad, aprobado mediante acuerdo del Ayuntamiento Pleno de fecha 3 de enero de 2013 (BOP nº 13 de 29 de enero de 2.013) e inscrito el 12 de junio de 2014 en el Registro de la Propiedad de Nules Uno; que fue presentada en fecha 16 de julio de 2015 (Registro Entrada 9360), por la mercantil URBANOVENES, SL.

**TERCERO: Asumir** el compromiso de consignar en el presupuesto municipal la cantidad de 66.491,27 €, en concepto de compensación a URBANOVENES, SL, con CIF B-12515417, por las obras de urbanización ejecutadas en la C/ Juan Lugo y un tramo de la C/ Viver, excluidas de la UE A-11 por sentencia nº 260/2007, de 26 de junio (PO 191/2005), según figura en la Cuenta de Liquidación Definitiva que se aprueba.

**CUARTO: Notificar** el presente acuerdo a los interesados junto con la Cuenta de Liquidación Definitiva y el cuadro justificativo presentados el 16 de julio de 2015 (RE 9360), significándoles que contra el presente acto, que es definitivo en la vía administrativa, podrán interponer, en el plazo de un mes, recurso potestativo de reposición ante este Ayuntamiento Pleno o, en el plazo de dos meses, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de esta jurisdicción de la Ciudad de Castellón de la Plana, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 116.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio. Ello sin perjuicio de que pueda Ud. utilizar otros recursos si lo estimare oportuno.”

Sometida la ratificación de la inclusión del asunto en el orden del día a la consideración de la Corporación, los veintiún miembros presentes le prestan unánime aprobación. Consecuentemente, se ratifica la inclusión del asunto en el orden del día.

Con relación a este asunto, no se producen intervenciones.

Sometido el asunto a la consideración de la corporación, los veintiún miembros presentes del Ayuntamiento Pleno le prestan **únánime aprobación**, y así lo declara la Presidencia.

### **3.- APROBACIÓN, EN SU CASO, DEL ACUERDO DE COLABORACIÓN ENTRE L'AGÈNCIA VALENCIANA DE TURISME Y EL AYUNTAMIENTO DE BURRIANA (Área IV. Neg. Participación Ciudadana)**

Por la Secretaria se da cuenta de dictamen de la Comisión Permanente de Participación Ciudadana, del siguiente tenor literal:

“**VISTO** el borrador del Acuerdo entre la Agència Valenciana del Turisme y este Ayuntamiento, cuyo objeto lo constituye la encomienda de gestión del mantenimiento, reparación, y conservación de la infraestructura turística del litoral instalada en las



## Magnífic Ajuntament de Borriana

23-07-2015

playas de este municipio, de la que resulta titular la Agència Valenciana del Turisme.

**VISTO** lo dispuesto en los artículos 10 y 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

**VISTO** lo dispuesto en el artículo 111 de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de la Generalitat, de Régimen Local de la Comunitat Valenciana.

**VISTO** lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común

Y de conformidad con el informe propuesta de la Sección IV y con el dictamen de la Comisión Municipal de Participación Ciudadana.

El Pleno del Ayuntamiento, en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 47.2.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local,

### **ACUERDA:**

Primero.- Aprobar el borrador del Acuerdo de colaboración entre la Agència Valenciana del Turisme y este Ayuntamiento, cuyo objeto lo constituye la **encomienda de gestión del mantenimiento, reparación, y conservación de la infraestructura turística del litoral** instalada en las playas de este municipio, de la que resulta titular la Agència Valenciana del Turisme y todo ello, respecto del período comprendido entre el día 1 de marzo de 2015 y el día 15 de octubre de 2015.

Segundo.- Facultar a la Alcaldía Presidencia, tan ampliamente como en Derecho sea exigible, para la firma del presente Acuerdo así como para todos aquellos actos de gestión derivados del Acuerdo suscrito.

Tercero.- Ordenar la publicación de este acuerdo en el tablón de edictos municipal.

Cuarto.- Dar traslado de este acuerdo a la Agència Valenciana del Turisme, a la Sección IV, a los Servicios Técnicos Municipales y a la Intervención de Fondos, a los efectos oportunos.

Quinto.- Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso administrativo, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su publicación en el Tablón de Edictos Municipal, ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunitat Valenciana con sede en la ciudad de Valencia, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Potestativamente, también se puede interponer recurso de reposición ante el Pleno del Ayuntamiento, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a su publicación, de acuerdo con lo que establece el artículo 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Igualmente se podrá interponer cualquier otro recurso que se considere oportuno.”



## Magnífic Ajuntament de Borriana

23-07-2015

Con relación a este asunto, no se producen intervenciones.

Sometido el asunto a la consideración de la Corporación, los veintiún miembros presentes le prestan **unánime aprobación**, y así lo declara la Alcaldía Presidencia.

### **4.- APROBACIÓN, EN SU CASO, DEL EXPEDIENTE 3/2015 DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS MEDIANTE CONCESIÓN DE CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS Y SUPLEMENTOS DE CRÉDITO (Área Económica. Intervención)**

Por la Secretaría se da cuenta de dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Hacienda y Cuentas, del siguiente tenor literal:

“Vista la Memoria de Alcaldía-Presidencia sobre la necesidad de tramitación del Expediente nº 3-2015 de Suplementos de Crédito y Créditos Extraordinarios en el Presupuesto Municipal del Ejercicio 2.015 vigente.

El objeto de la presente modificación es, por un lado, suplementar aplicaciones presupuestarias para atender gastos que no se pueden demorar, y por otro, la creación de nuevas aplicaciones.

En cuanto a suplementar aplicaciones de gastos por entender insuficientes para concluir el ejercicio, tenemos: gastos en protección civil, fiestas misericordia, junta fallera, mantenimiento vía pública, cementerio, actividades culturales, deportivas, fiestas poblados marítimos, prensa y publicidad, asistencia jurídica, servicios sociales programas y atenciones protocolarias. La financiación corre a cargo del remanente de tesorería y de la baja de aplicaciones como Intereses de préstamos y limpieza inmuebles.

En lo referente a la creación de aplicaciones presupuestarias nuevas (créditos extraordinarios), se trata de asistencia de personal de apoyo a comisiones informativas, complemento de enfermedad en cada programa y por último, sueldo grupo C1 de promoción cultural, y se financia con la baja de productividad y personal eventual

No obstante el informe emitido por la Intervención Municipal, y conforme a lo establecido en el art. 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y el art. 37 del R.D. 500/1990, visto el dictamen favorable por mayoría, el Ayuntamiento Pleno **ACUERDA:**

**PRIMERO.**-Aprobar el Expediente 3-2015 de Modificación de Créditos mediante Suplementos de Crédito y Créditos Extraordinarios en el Presupuesto Municipal del Ejercicio 2.015, según el desglose que se relaciona:



## Magnífic Ajuntament de Borriana

23-07-2015

<b>código</b>	<b>Aplicación Presupuestaria</b>	<b>proyecto</b>	<b>modificac(+) €</b>
	<b>CREDITOS EXTRAORDINARIOS</b>		
920.23300001	APOYO ADMINISTRATIVO COMISIONES ASISTENCIA		2.214,00 €
151.23300001	APOYO ADMINISTRATIVO COMISIONES ASISTENCIA		1.107,00 €
932.23300001	APOYO ADMINISTRATIVO COMISIONES ASISTENCIA		1.107,00 €
132.1210301	COMPLEMENTO ENFERMEDAD P132		1,00 €
151.1210301	COMPLEMENTO ENFERMEDAD P151		1,00 €
1532.1210301	COMPLEMENTO ENFERMEDAD P1532		1,00 €
164.1210301	COMPLEMENTO ENFERMEDAD P164		1,00 €
165.1210301	COMPLEMENTO ENFERMEDAD P165		1,00 €
170.1210301	COMPLEMENTO ENFERMEDAD P170		1,00 €
231.1210301	COMPLEMENTO ENFERMEDAD P231		1,00 €
241.1210301	COMPLEMENTO ENFERMEDAD P241		1,00 €
326.1210301	COMPLEMENTO ENFERMEDAD P326		1,00 €
3321.1210301	COMPLEMENTO ENFERMEDAD P3321		1,00 €
3322.1210301	COMPLEMENTO ENFERMEDAD P3322		1,00 €
334.1210301	COMPLEMENTO ENFERMEDAD P334		1,00 €
336.1210301	COMPLEMENTO ENFERMEDAD P336		1,00 €
341.1210301	COMPLEMENTO ENFERMEDAD P341		1,00 €
493.1210301	COMPLEMENTO ENFERMEDAD P493.		1,00 €
912.1210301	COMPLEMENTO ENFERMEDAD P912		1,00 €
920.1210301	COMPLEMENTO ENFERMEDAD P920		1,00 €
9231.1210301	COMPLEMENTO ENFERMEDAD P9231		1,00 €
924.1210301	COMPLEMENTO ENFERMEDAD P924		1,00 €
925.1210301	COMPLEMENTO ENFERMEDAD P925		1,00 €
931.1210301	COMPLEMENTO ENFERMEDAD P931		1,00 €
932.1210301	COMPLEMENTO ENFERMEDAD P932		1,00 €
934.1210301	COMPLEMENTO ENFERMEDAD P934		1,00 €
334.1200300	SUELDO GRUPO C1 P334 PROMOCION CULTURAL		4.222,40 €
	suma		<b>8.673,40 €</b>

<b>código</b>	<b>Aplicación Presupuestaria</b>	<b>proyecto</b>	<b>modificac(-) €</b>
	<b>GASTOS-disminucion</b>		
920.1500000	PRODUCTIVIDAD SERVICIOS GENERALES.		4.451,00 €
326.1100000	PERSONAL EVENTUAL BASICAS P326 SERV.EDUCACION		4.222,40 €
	suma		<b>8.673,40 €</b>





## Magnífic Ajuntament de Burriana

23-07-2015

código	Aplicación Presupuestaria	proyecto	modificac(+) €
	<b>SUPLEMENTO CREDITOS</b>		
135.22609001	GASTOS PROTECCION CIVIL		1.500,00 €
338.22699002	FIESTAS MISERICORDIA		28.153,46 €
338.22699028	GASTOS JUNTA LOCAL FALLERA		113.134,00 €
1532.21000000	MANTENIMIENTO Y CONSERV. VIA PUBLICA		20.000,00 €
164.21200003	MANTENIMIENTO Y CONSERV. CEMENTERIO		3.000,00 €
334.22609002	GASTOS DIVERSOS ACTIVID. CULTURALES		14.000,00 €
341.22609003	GATOS DIVERSOS ACTIV. DEPORTIVAS		7.500,00 €
338.22699000	FIESTAS POBLADOS MARITIMOS		5.000,00 €
924.22602000	PRENSA Y PUBLICIDAD		10.000,00 €
920.22604000	ASISTENCIA JURIDICA		35.000,00 €
231.22699015	SERVICIOS SOCIALES UP PROGRAMAS		2.000,00 €
912.22601000	ATENCIONES PROTOCOLARIAS Y REPRES.		3.000,00 €
	suma		<b>242.287,46 €</b>

	<b>FINANCIACION GASTOS-disminucion</b>		
920.22700000	LIMPIEZA INMUEBLES SERVICIOS GRLES.		30.000,00 €
011.31000000	INTERESES PRESTAMOS		66.000,00 €
	<b>FINANCIACION INGRESOS-aumento</b>		
870.0000	REM TESORERIA PARA GASTOS GENERALES		146.287,46 €
	suma		<b>242.287,46 €</b>

**SEGUNDO.-** Procédase a su publicación, en los términos señalados en el art.169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y el art. 20 del R.D.500/1990

Con relación a este asunto, se producen las siguientes intervenciones: Sra. Rius (tres), Sr. Fuster (dos), Sr. Sánchez (dos).

Sometido el asunto a la correspondiente votación, da el siguiente resultado: Votos a favor, ONCE (6 del PSOE, 3 de Compromís, y 2 de Se Puede Burriana). Votos en contra, DOS (2 de CIBUR) Abstenciones, OCHO (7 de PP, y 1 de Ciudadanos) . Consecuentemente se declara el asunto **aprobado por mayoría**.

### 5.- APROBACIÓN, EN SU CASO, DE LA CUENTA GENERAL CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2014 (Área Económica. Intervención)

Por la Secretaría se da cuenta de dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Hacienda y Cuentas, del siguiente tenor literal:

Dada cuenta del expediente tramitado en orden a la aprobación de la Cuenta General del Ejercicio 2014, examinado el informe emitido por la Intervención Municipal y visto el dictamen favorable de la Comisión de Especial de Cuentas de fecha 14 de abril de 2015, habiéndose expuesto al público conforme a lo previsto en la normativa de aplicación sin que se hubiesen formulado reclamaciones, reparos u observaciones, y visto el nuevo dictamen emitido por la citada Comisión, este Ayuntamiento Pleno **ACUERDA:**

**PRIMERO.-** Aprobar la Cuenta General del Ejercicio 2014, referida al Presupuesto Municipal e integrada por la de la propia Entidad y la relativa al Organismo Autónomo "Centre de les Arts Rafael Martí de Viciàna"



## Magnífic Ajuntament de Borriana

23-07-2015

**SEGUNDO.-** Contra el presente acuerdo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal contencioso-administrativo de Castellón, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la aprobación del presente acuerdo o cualquier otro que estime procedente.

**TERCERO.-** Dar traslado a la Intervención Municipal a los efectos oportunos.”

Con relación a este asunto, se producen las siguientes intervenciones: Sr. Fuster (una).

Sometido el asunto a la consideración de la Corporación, los veintiún miembros presentes le prestan unánime aprobación, y así lo declara la Alcaldía Presidencia.

### **6.-DACIÓN DE CUENTA AL PLENO DE LAS RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA PRESIDENCIA SOBRE NOMBRAMIENTOS Y DELEGACIONES (Secretaria)**

Por la Secretaria se da cuenta de las resoluciones adoptadas por la Alcaldía Presidencia relativas a nombramientos y delegaciones, del siguiente tenor literal:

#### **“DELEGACIONES EN DIVERSOS CONCEJALES**

Constituida la nueva Corporación en fecha 13 de junio, y de conformidad con el art. 23.4 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, que establece que el Alcalde-Presidente puede otorgar delegaciones especiales a favor de cualquiera concejal para cometidos específicos, y de acuerdo con lo dispuesto en el art. 21 de la mencionada LBRL, y los artículos 43 a 45 del Real Decreto 2.568 / 86, de 28 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, esta Alcaldía-Presidencia, en uso de las atribuciones que tiene conferidas, RESUELVE:

**PRIMERO.-** Conceder a los concejales y concejalas que se expresan a continuación las siguientes delegaciones especiales:

**Servicios Públicos, Vía Pública, Cementerio, Pesca, Zona Marítima y Santa Bárbara:** Vicente Aparisi Juan

**Hacienda:** María Cristina Rius Cervera

**Interior, Personal y Seguridad:** Javier Gual Rosell

**Juventud, Fiestas y Fallas:** María Lluïsa Monferrer Aguilera

**Urbanismo, Actividades y Medio Ambiente:** Bruno Arnandis Ventura

**Cultura, Patrimonio, Deportes y Medios de Comunicación:** Vicent Granel Cabedo

**Turismo, Agricultura y Normalización Lingüística:** Santiago Zorio Clemente

**Políticas Activas de Empleo, Comercio, Consumo, Mercado e Igualdad:** Inmaculada Carda Isach

**Participación Ciudadana y Regeneración Democrática, Transparencia, Comunicación Ciudadana y Nuevas Tecnologías:** Cristófer del Moral Espinosa

**Servicios Sociales, Gente Mayor, Integración y Sanidad:** Manuel Navarro Ruiz.

**SEGUNDO.-** En todos ellos, indistintamente, la facultad de presidir mesas de contratación.



## Magnífic Ajuntament de Borriana

23-07-2015

**TERCERO.-** Las facultades que se delegan comprenderán la dirección interna y la gestión de los servicios delegados, pero no comprenderá la facultad de resolver mediante actos administrativos ni las establecidas en el arte. 21.3 de la Ley de Bases de Régimen Local

**CUARTO.-** Las condiciones específicas para el ejercicio de estas atribuciones serán las establecidas por esta Alcaldía-Presidencia para cada caso en concreto, y se puede revocar en cualquier momento las delegaciones especiales concedidas.

**QUINTO .-** El presente decreto tendrá efecto desde el día siguiente a la fecha, debiendo proceder a la publicación de este en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Boletín de Información Municipal, sin perjuicio de dar cuenta al Lleno en la primera sesión que se celebre.

---

### DELEGACIONES CELEBRACIÓN DE MATRIMONIOS CIVILES

De conformidad con el art. 23.4 de la Ley reguladora de las bases de régimen local, la Alcaldía Presidencia puede otorgar delegaciones especiales a favor de cualquiera concejal para cometidos específicos, y en consonancia con el que dispone el arte. 51.1 de la Ley 35/1994, de 23 de diciembre, de la modificación del Código Civil en materia de autorización del matrimonio civil por los alcaldes, esta Alcaldía Presidencia, en uso de las atribuciones que tiene conferidas, resuelve:

**PRIMERO.-** Conceder delegación especial para la autorización de matrimonio civiles a los concejales siguientes:

VICENTE APARISI JUAN  
MARIA CRISTINA RIUS CERVERA  
JAVIER GUAL ROSELL  
MARIA LLUÍS AMONFERRER AGUILELLA  
BRUNO ARNANDIS VENTURA  
VICENT GRANEL CABEDO  
SANTIAGO ZORIO CLEMENTE  
INMACULADA CARDA ISACH  
CRISTOFER DEL MORAL ESPINOSA  
MANUEL NAVARRO RUIZ  
JUAN FUSTER TORRES  
ANA MONTAGUT BORILLO  
ÍÑIGO LOSADA BREITLAUCH  
ENRIQUE SAFONT MELCHOR  
VICTORIA MARIA MARÍN FUENTES  
CARLOS SOLÁ PERIS  
MARIA CONSUELO SUAY MONER  
MARIOLA AGUILERA SANCHIS  
ANTONIO SÁNCHEZAVILES  
MARIA JESÚS SANCHIS GUAL

**SEGUNDO.-** Esta Alcaldía Presidencia podrá en cualquier momento revocar para si la presente delegación.



## Magnífic Ajuntament de Borriana

23-07-2015

**TERCERO.-** El presente Decreto producirá efectos desde el día siguiente de la fecha, debiendo procederse a la publicación de este en el *Boletín Oficial de la Provincia*, sin perjuicio de dar cuenta al Pleno en la primera sesión que celebre.

---

### **CELEBRACIÓN DE SESIONES JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

En uso de las atribuciones que me confiere el Real decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las entidades locales, esta Alcaldía Presidencia RESUELVE:

Fijar la periodicidad semanal de la celebración de las sesiones ordinarias de la Junta de Gobierno Local y su horario los martes las 8.30 horas.

En caso de que el martes fuera festivo, se celebraría el día hábil inmediato siguiente.

---

### **MODIFICACIÓN PERIODICIDAD DE SESIONES DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

En uso de las atribuciones que me confiere el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, esta Alcaldía Presidencia **RESUELVE:**

**Primero.-** Dejar sin efecto el decreto de la Alcaldía núm. 2015-1725 de fecha 16 de junio de 2015.

**Segundo.-** Fijar la periodicidad semanal de la celebración de las sesiones ordinarias de la Junta de Gobierno Local y su horario los **jueves a las 8.30 horas**.

En caso de que el jueves fuera festivo, se celebraría el día hábil inmediato siguiente.

---

### **MIEMBROS DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

De conformidad con lo que disponen los artículos 23 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local, y 52 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por RD 2568/1986, de 28 de noviembre, esta Alcaldía Presidencia, en uso de las facultades que le confiere la Ley, RESUELVE:

**Primero.-** Nombrar miembros de la Junta de Gobierno Local los concejales siguientes:

VICENT GRANEL CABEDO

CRISTOFER DEL MORAL ESPINOSA

VICENTE APARISI JUAN



## Magnífic Ajuntament de Borriana

23-07-2015

SANTIAGO ZORIO CLEMENTE

MARIA CRISTINA RIUS CERVERA

JAVIER GUAL ROSELL

MANUEL NAVARRO RUIZ

**Segundo.-** Dar cuenta de la presente Resolución al Pleno del Ayuntamiento en la primera sesión que se realice.

**Tercero.-** Notificarlo a las personas interesadas y publicarlo en el *Boletín Oficial de la Provincia*, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente de la fecha de la Resolución.

---

### DESIGNACIÓN DE TENIENTES DE ALCALDÍA

De conformidad con los artículos 23.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local, y 46 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por RD 2568/1986, de 28 de noviembre, según el cual corresponde a esta Alcaldía Presidencia el nombramiento de los tenientes de alcalde entre los miembros de la Junta de Gobierno Local, cuyo número no puede exceder el de miembros de la mencionada Junta de Gobierno Local, esta Alcaldía Presidencia, en uso de las facultades que le confiere la Ley, RESUELVE:

Primero.- Nombrar Tenientes de Alcalde los miembros siguientes de la Comisión de Gobierno por el orden que se indica:

1º Teniente de Alcalde: VICENT GRANEL CABEDO

2º Teniente de Alcalde: CRISTOFER DEL MORAL ESPINOSA

3º Teniente de Alcalde: VICENTE APARISI JUAN

4º Teniente de Alcalde: SANTIAGO ZORIO CLEMENTE

5º Teniente de Alcalde: MARIA CRISTINA RIUS CERVERA

6º Teniente de Alcalde: JAVIER GUAL ROSELL

7º Teniente de Alcalde: MANUEL NAVARRO RUIZ

Segundo.- Dar cuenta de la presente Resolución al Pleno del Ayuntamiento en la primera sesión que se realice.

Tercero.- Notificarlo a las personas interesadas y publicarlo en el *Boletín Oficial de la*

---



## Magnífic Ajuntament de Borriana

23-07-2015

*Provincia*, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente de la fecha de la Resolución.

---

### DELEGACIONES EN LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

De conformidad con las facultades conferidas por los artículos 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, y el resto de normas de aplicación, esta Alcaldía Presidencia RESUELVE:

“Primero.- Delegar en la Junta de Gobierno Local el ejercicio de las atribuciones de la Alcaldía en las siguientes materias:

- 1.- Aprobación de los proyectos de urbanización que no forman parte de un programa de actuación (artículo 175 LOTUP).
- 2.- Autorización de ocupación directa de terrenos sujetos a reparcelación necesarios para desarrollar infraestructuras de urbanización (artículo 93.2 LOTUP).
- 3.- Transmisiones directas y en metálico de excedentes de aprovechamiento (artículo 77 LOTUP).
- 4.- Transferencias de aprovechamiento (artículo 78 LOTUP).
- 5.- Autorización de reserva de aprovechamiento subjetivo en las transmisiones al dominio público de terrenos con destinación dotacional, para su posterior transferencia (artículo 79 LOTUP).
- 6.- Denegación de reservas de aprovechamiento adecuadas para el desarrollo del planeamiento (artículo 79.2 LOTUP).
- 7.- Expedición de cédulas de garantía urbanística para parcelas edificables que no tengan pendiente el cumplimiento de deberes de cesión, equidistribución o urbanización (artículo 227 LOTUP).
- 8.- Las contrataciones de todas las clases, en los supuestos en los que la citada competencia corresponda a la Alcaldía de conformidad con la normativa vigente, excepto aquellas que tengan la consideración de contrataciones menores (D. A. 2ª TRLCSP).
- 9.- La adquisición de bienes y derechos, así como la alienación del patrimonio, en los supuestos en que la mencionada competencia corresponda en la Alcaldía, de conformidad con la normativa vigente, excepto aquellas la cuantía de las que no supere la cifra de 3.000 euros. (D. A. 2ª TRLCSP).
- 10.- Dictado de órdenes individualizadas de ejecución de edificación (artículo 182 LOTUP).
- 11.- Exigencia de certificaciones actualizadas de inspección periódica de construcciones y realización de oficio a costa de los obligados en su caso (artículo 180 LOTUP).



## Magnífic Ajuntament de Borriana

23-07-2015

- 12.- Declaración de situación legal de ruina (artículo 188y artículo 189 LOTUP).
- 13.- Licencias y autorizaciones de los actos a que se refiere el artículo 213 LOTUP.
- 14.- Declaración de caducidad de licencia (artículo 225LOTUP).
- 15.- Expedientes para la restauración de la legalidad urbanística, por la realización de obras de edificación sin licencia o sin ajustarse a sus determinaciones en curso de ejecución, a los cuales se refieren los artículos 233 y 235 de la LOTUP.
- 16.- Ejecución forzosa del orden de suspensión inmediata de las obras de edificación sin licencia o sin ajustarse a sus determinaciones en curso de ejecución (artículo 241LOTUP).
- 17.- Expedientes para la restauración de la legalidad urbanística, por la realización de obras de edificación acabadas sin licencia o sin ajustarse a sus determinaciones a que se refiere el artículo 236LOTUP.
- 18.- Incoación y resolución de expedientes sancionadores por infracción urbanística (artículo 266LOTUP).
- 19.- La resolución que pone fin a los expedientes de restauración de la legalidad urbanística infringida, mediante la adopción de las medidas previstas en el artículo 240 de la LOTUP.
- 20.- Conceder las licencias ambientales a que se refiere la Ley 6/2014, de 25 de julio, de la Generalidad Valenciana, de prevención, calidad y control ambiental de actividades en la Comunidad Valenciana.
- 21.- Ordenar el cierre y cese en el funcionamiento de actividades, cuando no disponen del correspondiente instrumento de intervención ambiental, de acuerdo con la que establece la Ley 6/2014 mencionada.
- 22.- Ordenar el cierre, clausura y cese en el funcionamiento de locales en los supuestos a que se refieren los artículos 44 y 59 de la Ley 14/2010, de 3 de diciembre, de la Generalidad Valenciana, de espectáculos públicos, actividades recreativas y establecimientos públicos, y 354 y siguientes del Decreto 52/2010, de 26 de marzo, del Consejo, reglamento que la despliega.
- 23.- Resolver las convocatorias y concursos para la provisión de los puestos de trabajo de libre designación (arte. 41.14b ROF).
- 24.- Declarar situaciones administrativas y jubilación del personal (arte. 41.14g ROF).

**Segundo.-** Las delegaciones expresadas se extienden a todas aquellas actuaciones incidentales que se produzcan o dimanen de aquellas, hasta la resolución de las reclamaciones o recursos que se articularan contra los actas dictados en uso de tales delegaciones.

**Tercero.-** La Alcaldía puede, en cualquier momento, pedir para si el ejercicio de



## Magnífic Ajuntament de Borriana

23-07-2015

cualesquiera de las atribuciones delegadas cuando, por razones de urgencia u otra causa justificada, lo estime conveniente.

Cuarto.- Dar cuenta al Pleno de la presente Resolución en la primera sesión que este órgano realice; asimismo debe notificarse personalmente al órgano delegado y publicarse en el *Boletín Oficial de la Provincia* sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente de la fecha de esta.”

---

### DELEGACIÓN PRESIDENCIAS DE COMISIONES MUNICIPALES PERMANENTES

Ante la próxima constitución de las Comisiones Municipales Permanentes, según el acuerdo adoptado en sesión plenaria celebrada el día 29 de junio en curso, y de conformidad con lo establecido en el art. 94 del Reglamento Orgánico Municipal, esta Alcaldía Presidencia RESUELVE:

**Primero.-** Delegar la Presidencia efectiva de las Comisiones Municipales Permanentes, en los siguientes concejales, miembros de las mismas.

- **Comisión Municipal Permanente de Urbanismo y Medio Ambiente:**

JAVIER GUAL ROSELL

- **Comisión Municipal Permanente de Interior, Recursos Humanos y Bienestar Social:**

INMACULADA CARDA ISACH

- **Comisión Municipal Permanente de Hacienda y Cuentas:**

MARIA LLUISA MONFERRER AGUILELLA

- **Comisión Municipal Permanente de Participación Ciudadana:**

CRISTOFER DEL MORAL ESPINOSA

**Segundo.-** Notificar a los interesados para debido conocimiento, y dar cuenta a las Comisiones Municipales permanentes.

Con relación al asunto se producen las siguientes intervenciones: Sra. Montagut (una), Sra. Alcaldesa (dos), Sr. Sánchez (dos), Sr. Del Moral (una)

La corporación queda enterada

### 7.- DACIÓN DE CUENTA AL PLENO DE LA CONSTITUCIÓN Y COMPOSICIÓN DE LOS GRUPOS POLÍTICOS, ASÍ COMO DE LA DESIGNACIÓN DE SUS PORTAVOCES (Secretaría)

Por Secretaría se da cuenta de los escritos presentados por los distintos Grupos Políticos con representación municipal, de constitución de los citados Grupos Políticos y de la designación de los Portavoces de los mismos, del siguiente tenor literal:





## Magnífic Ajuntament de Borriana

23-07-2015

### **“ GRUPO MUNICIPAL DEL PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL (PSOE)**

PORTAVOZ DEL GRUPO: D. JAVIER GUAL ROSELL , y como portavoces suplentes a los siguientes:

D.<sup>a</sup> CRISTINA RIUS CERVERA  
D. VICENTE APARISI JUAN  
D.<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> LLUÏSA MONFERRER AGUILLELLA  
D. BRUNO ARNANDIS VENTURA  
D.<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> JOSEP SAFONT MELCHOR

### **GRUPO MUNICIPAL DEL PARTIDO COALICIÓ COMPROMÍS PER BORRIANA**

PORTAVOZ DEL GRUPO : VICENT GRANEL CABEDO, y como portavoces suplentes los siguientes:

D. SANTIAGO ZORÍO CLEMENTE  
D.<sup>a</sup>. INMACULADA CARDA ISACH

### **GRUPO MUNICIPAL DEL PARTIDO SE PUEDE BURRIANA**

PORTAVOZ DEL GRUPO: D. CRISTOFER DEL MORAL ESPINOSA y como portavoz suplente el siguiente:

D. MANUEL NAVARRO RUIZ

### **GRUPO MUNICIPAL DEL PARTIDO POPULAR (PP)**

PORTAVOZ DEL GRUPO: D. JUAN FUSTER TORRES, y como portavoces suplentes los siguientes:

D.<sup>a</sup>. ANA MONTAGUT BORILLO  
D. CARLOS SOLÁ PERIS  
D. ENRIQUE SAFONT MELCHOR  
D.<sup>a</sup>. CONSUELO SUAY MONER  
D. ÍÑIGO LOSADA BREITLAUCH  
D.<sup>a</sup>. VICTORIA MARÍN FUENTES

### **GRUPO MUNICIPAL DEL PARTIDO CIUDADANS INDEPENDENTS PER BURRIANA**

PORTAVOZ DEL GRUPO: D.<sup>a</sup>. MARIOLA AGUILERA SANCHIS, y como portavoz suplente D. ANTONIO SÁNCHEZ AVILÉS

### **GRUPO MUNICIPAL DEL PARTIDO CIUDADANOS- PARTIDO DE LA CIUDADANÍA**

PORTAVOZ DEL GRUPO: D.<sup>a</sup> MARIA JESÚS SANCHIS GUAL”

Con relación al fondo del asunto, no se producen intervenciones.

La corporación queda enterada.

## **8.- DACIÓN DE CUENTA AL PLENO DE ASIGNACIÓN DE CONCEJALES POR LOS**



## Magnífic Ajuntament de Borriana

23-07-2015

### **GRUPOS POLÍTICOS A LAS COMISIONES MUNICIPALES PERMANENTES (Secretaría)**

“Por Secretaría, de acuerdo con lo previsto en el art. 135 de la Ley 8/2010 de 23 de junio, de Régimen Local de la Comunidad Valenciana y artículo 125 c) del R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se da cuenta de las propuestas de los diferentes Grupos Políticos con representación municipal, de los miembros de cada uno de ellos y de sus sustitutos en la Comisiones Municipales Permanentes, según se expresa a continuación:

#### **GRUPO MUNICIPAL DEL PARTIDO SOCIALISTA: PSPV-PSOE**

##### COMISIÓN DE HACIENDA Y CUENTAS:

TITULARES: D<sup>a</sup> MARIA LLUÏSA MONFERRER AGUILELLA  
D. BRUNO ARNANDIS VENTURA  
D. JAVIER GUAL ROSELL

SUPLENTES: RESTO GRUPO MUNICIPAL

##### COMISIÓN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

TITULARES: D<sup>a</sup>. MARIA LLUÏSA MONFERRER AGUILELLA  
D. BRUNO ARNANDIS VENTURA  
D. VICENTE APARISI JUAN  
D. JAVIER GUAL ROSELL

SUPLENTES: RESTO GRUPO MUNICIPAL

##### COMISIÓN DE INTERIOR, RECURSOS HUMANOS, Y BIENESTAR SOCIAL

TITULARES: D. MARIA LLUÏSA MONFERRER AGUILELLA  
D. BRUNO ARNANDIS VENTURA  
D. VICENTE APARISI JUAN  
D. JAVIER GUAL ROSELL

SUPLENTES: RESTO DEL GRUPO MUNICIPAL

##### COMISIÓN DE URBANISMO y MEDIO AMBIENTE:

TITULARES: D. MARIA LLUÏSA MONFERRER AGUILELLA  
D. JAVIER GUAL ROSELL  
D. BRUNO ARNANDIS VENTURA

SUPLENTES: RESTO GRUPO MUNICIPAL

#### **GRUPO MUNICIPAL DEL PARTIDO COALICIÓN COMPROMÍS PER BORRIANA**

##### COMISIÓN DE HACIENDA Y CUENTAS:

TITULARES: D<sup>a</sup> INMACULADA CARDA ISACH  
D. SANTIAGO ZORÍO CLEMENTE

SUPLENTE: D. VICENT GRANEL CABEDO

##### COMISIÓN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA



## Magnífic Ajuntament de Borriana

23-07-2015

TITULARES: D. SANTIAGO ZORÍO CLEMENTE  
SUPLENTE: D. INMACULADA CARDA ISACH  
D. VICENT GRANEL CABEDO

### COMISIÓN DE INTERIOR, RECURSOS HUMANOS, Y BIENESTAR SOCIAL

TITULARES: D<sup>a</sup> INMACULADA CARDA ISACH  
D. SANTIAGO ZORÍO CLEMENTE

SUPLENTE: D. VICENT GRANEL CABEDO

### COMISIÓN DE URBANISMO y MEDIO AMBIENTE:

TITULARES: D. VICENT GRANEL CABEDO  
D. SANTIAGO ZORÍO CLEMENTE  
SUPLENTE: D<sup>a</sup>. INMACULADA CARDA ISACH

### **GRUPO MUNICIPAL DEL PARTIDO SE PUEDE BURRIANA**

#### COMISIÓN DE HACIENDA Y CUENTAS:

TITULAR: D. MANUEL NAVARRO RUIZ

SUPLENTE: D. CRISTOFER DEL MORAL ESPINOSA

#### COMISIÓN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

TITULAR: D. CRISTOFER DEL MORAL ESPINOSA  
SUPLENTE: D. MANUEL NAVARRO RUIZ

### COMISIÓN DE INTERIOR, RECURSOS HUMANOS, Y BIENESTAR SOCIAL

TITULAR: D. CRISTOFER DEL MORAL ESPINOSA  
SUPLENTE: D. MANUEL NAVARRO RUIZ

### COMISIÓN DE URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE:

TITULAR: D. MANUEL NAVARRO RUIZ  
SUPLENTE: D. CRISTOFER DEL MORAL ESPINOSA

### **GRUPO MUNICIPAL DEL PARTIDO POPULAR**

#### COMISIÓN DE HACIENDA Y CUENTAS

TITULARES: D. JUAN FUSTER TORRES  
D. ANA MONTAGUT BORILLO  
D. VICKY MARÍN FUENTES  
D. CARLOS SOLÁ PERIS

SUPLENTES: D. ÍÑIGO LOSADA BREITLAUCH  
D. CONSUELO SUAY MONER  
D. ENRIQUE SAFONT MELCHOR

#### COMISIÓN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

TITULARES: D. ÍÑIGO LOSADA BREITLAUCH  
D. ENRIQUE SAFONT MELCHOR



## Magnífic Ajuntament de Borriana

23-07-2015

D. VICKY MARÍN FUENTES  
D. CARLOS SOLÁ PERIS

SUPLENTES: D. JUAN FUSTER TORRES  
D. ANA MONTAGUT BORILLO  
D. CONSUELO SUAY MONER

### COMISIÓN DE INTERIOR, RECURSOS HUMANOS Y BIENESTAR SOCIAL

TITULARES: D. ENRIQUE SAFONT MELCHOR  
D. ANA MONTAGUT BORILLO  
D. ÍÑIGO LOSADA BREITLAUCH  
D. CONSUELO SUAY MONER

SUPLENTES: D. JUAN FUSTER TORRES  
D. VICKY MARÍN FUENTES  
D. CARLOS SOLÁ PERIS

### COMISIÓN DE URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE:

TITULARES: D. JUAN FUSTER TORRES  
D. ANA MONTAGUT BORILLO  
D. CARLOS SOLÁ PERIS  
D. CONSUELO SUAY MONER

SUPLENTES: D. ENRIQUE SAFONT MELCHOR  
D. ÍÑIGO LOSADA BREITLAUCH  
D. VICKY MARÍN FUENTES

### **GRUPO MUNICIPAL DEL PARTIDO CIUDADANS INDEPENDENTS PER BURRIANA**

#### COMISIÓN DE HACIENDA Y CUENTAS:

TITULAR: D. MARIOLA AGUILERA SANCHIS

SUPLENTE: NO HAY

#### COMISIÓN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

TITULAR MARIOLA AGUILERA SANCHIS

SUPLENTE: NO HAY

### COMISIÓN DE INTERIOR, RECURSOS HUMANOS Y BIENESTAR SOCIAL

TITULARES: D. ANTONIO SÁNCHEZ AVILÉS  
D. MARIOLA AGUILERA SANCHIS

SUPLENTES: NO HAY

### COMISIÓN DE URBANISMO y MEDIO AMBIENTE:



## Magnífic Ajuntament de Borriana

23-07-2015

TITULAR: MARIOLA AGUILERA SANCHIS.  
SUPLENTE: NO HAY

### **GRUPO MUNICIPAL DEL PARTIDO CIUDADANOS- PARTIDO DE LA CIUDADANÍA**

#### COMISIÓN DE HACIENDA Y CUENTAS:

TITULAR: D. M<sup>a</sup> JESÚS SANCHIS GUAL  
SUPLENTE: NO HAY

#### COMISIÓN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

TITULAR: D. M<sup>a</sup> JESÚS SANCHIS GUAL  
SUPLENTE: NO HAY

#### COMISIÓN DE INTERIOR, RECURSOS HUMANOS, Y BIENESTAR SOCIAL

TITULAR: D. M<sup>a</sup> JESÚS SANCHIS GUAL  
SUPLENTE: NO HAY

#### COMISIÓN DE URBANISMO y MEDIO AMBIENTE:

TITULAR: D. M<sup>a</sup> JESÚS SANCHIS GUAL  
SUPLENTE: NO HAY

### **9.- DACIÓN DE CUENTA AL PLENO DE INFORMACIÓN ECONÓMICA RELATIVA AL SEGUNDO TRIMESTRE DE 2015 (Área Económica. Intervención)**

Por la Secretaria se da cuenta de dictamen de la Comisión Permanente de Hacienda y Cuentas, del siguiente tenor literal:

“Visto el resumen trimestral del estado de ejecución del Presupuesto de Ingresos y de Gastos así como del movimiento y la situación de la Tesorería de la Entidad formado por la Intervención y Tesorería Municipal, correspondiente al **SEGUNDO TRIMESTRE DEL 2015**, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 207 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y art. 5 del las Bases de Ejecución del Presupuesto, e igualmente lo previsto en el art. 218 del citado Texto Refundido sobre dación de cuenta de resoluciones aprobadas contrarias a reparos, y lo establecido en art. 4 de la Ley 15/2010, de 5 de julio, y Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, este Ayuntamiento en Pleno acuerda:

**PRIMERO:** Quedar enterado de la siguiente información económica suministrada por la intervención y tesorería municipal, correspondiente al **Segundo Trimestre de 2015:** Información establecida en el art. 4 de la Ley 15/2010, de 5 de julio, sobre morosidad y del periodo de pago medio a proveedores según el Real Decreto 635/2014, de 25 de julio.

Estado de ejecución del presupuesto y tesorería

Resoluciones contrarias a reparos de la intervención y tesorería municipal art. 218 del TRLHL



## Magnífic Ajuntament de Borriana

23-07-2015

**SEGUNDO:** Respecto al pago medio a proveedores y morosidad, de conformidad con el art. 6 del Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, la información se publicará en el portal de la web de la corporación local a los efectos de garantizar la accesibilidad y transparencia correspondientes.”

La corporación queda enterada.

### **10.- DACIÓN DE CUENTA AL PLENO DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ENTRE LOS DÍAS 27.04.2015 Y 09.07.2015, AMBOS INCLUIDOS (Secretaría)**

Sometido por la Presidencia el asunto a la consideración de la Corporación, los veintiún miembros presentes del Ayuntamiento Pleno se dan por enterados de los acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno Local en las sesiones celebradas entre los días 27.04.2015 y 09.07.2015, ambos inclusive.

La corporación queda enterada.

### **11.- DACIÓN DE CUENTA AL PLENO DE LAS RESOLUCIONES DICTADAS POR LA ALCALDÍA PRESIDENCIA OBRANTES EN LA SECRETARÍA MUNICIPAL CORRESPONDIENTE AL PERÍODO DE 20.04.2015 AL 19.07.2015**

Sometido por la Presidencia el asunto a consideración de la Corporación, los veintiún miembros presentes del Ayuntamiento Pleno se dan por enterados de las resoluciones adoptadas por la Alcaldía-Presidencia obrantes en la Secretaría Municipal, correspondientes al período del 20.04.2015 al 19.07.2015.

La corporación queda enterada.

Concluido el examen de los asuntos incluidos en el orden del día, el Sr. Alcalde Presidente informa de la existencia de asuntos, que por razones de urgencia, no están comprendidos en el mismo, y los somete a consideración de los miembros de la Corporación.

### **DESPACHO EXTRAORDINARIO**

#### **11.BIS.1- PROPUESTA DE LA ALCALDIA SOBRE DESIGNACIÓN, EN SU CASO, DE REPRESENTANTES MUNICIPALES EN ÓRGANOS COLEGIADOS**

Por la Secretaria se da cuenta de propuesta de la Alcaldía del siguiente tenor literal:

“Después de la renovación de la Corporación, tras las pasadas elecciones municipales, procede, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 38.c del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, proceder al nombramiento de representantes de la Corporación en órganos colegiados, que sean competencia del Pleno.

A la vista de lo cual, se propone al Pleno del Ayuntamiento la adopción del siguiente



## Magnífic Ajuntament de Burriana

23-07-2015

acuerdo,

“**VISTA** la propuesta formulada por la Alcaldía Presidencia por la que propone al Pleno del Ayuntamiento la designación de representantes de la Corporación en órganos colegiados.

**VISTO** lo dispuesto en el artículo 16.1 de los Estatutos del Organismo Autónomo “Centre de les Arts Rafel Martí de Viciana”.

**VISTO** lo dispuesto en el artículo 7 de los Estatutos del Consejo Agrario Municipal, aprobadas por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el día 7 de diciembre de 1995.

**VISTO** lo dispuesto en el artículo 8.1 de los Estatutos del Consorcio Gestor del Paisaje Protegido de la Desembocadura del Millars (BOP núm. 69, de 10 de junio de 2006).

**VISTO** lo dispuesto en el artículo 6 del Acuerdo de 8 de febrero de 2002, del Gobierno Valenciano, por el que se declara Paraje Natural Municipal al enclave denominado Clot de la Mare de Déu, en el término municipal de Burriana (DOCV núm. 4.191, de 15 de febrero de 2002).

**VISTO** lo dispuesto en el artículo 9.3 de los Estatutos del Consorcio Gestor del Pacto Territorial por el Empleo de los Municipios Cerámicos y su Área de Influencia de la Provincia de Castellón.

**VISTO** lo dispuesto en el artículo 10 de los Estatutos del Consorcio para la gestión del Matadero Comarcal de la Plana (BOP núm 23, de 22.02.1997)

**VISTO** lo dispuesto en el artículo 5 de los Estatutos del Consorcio Concesionario de Aguas (Red de Abastecimiento de la Plana) (BOP núm 30 de 9.03.2002)

**VISTO** lo dispuesto en el artículo 10 de los Estatutos del Consorcio para el Servicio de Prevención y Extinción de Incendios y de Salvamento de la provincia de Castellón (BOP núm 23, de 21.02.2002)

**VISTO** lo dispuesto en el artículo 9.1 del Decreto 111/1989, de 17 de julio, del Consell, por el que se regulan los Consejos Territoriales y Municipales.

**VISTO** lo dispuesto en el artículo 30.1 del Decreto 233/1997, de 2 de septiembre, del Gobierno Valenciano, por el que se aprueba el Reglamento orgánico y funcional de las Escuelas de Educación Infantil y de los Colegios de Educación Primaria.

**VISTO** lo dispuesto en el artículo 33.1 del Decreto 234/1997, de 2 de septiembre, del Gobierno Valenciano, por el que se aprueba el Reglamento orgánico y funcional de los institutos de educación secundaria.

**VISTO** lo dispuesto en el artículo 1.1.c) de la Orden de 10 de octubre de 1997, de la Conselleria de Cultura, Educación y Ciencia, por la que se adoptan las normas contenidas en los decretos 233/1997 y 234/1997, referidos a la composición de los consejos escolares de los centros de Educación de Personas Adultas de la Comunidad Valenciana.

**VISTO** el dictamen de la Comisión Municipal de Participación Ciudadana y Bienestar Social.

El Pleno del Ayuntamiento, en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 38.c) del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, **ACUERDA:**



## Magnífic Ajuntament de Burriana

23-07-2015

**PRIMERO.- Designar** a los siguientes miembros de la Corporación en los órganos colegiados que, asimismo, se relacionan:

**CONSELL RECTOR DEL CENTRE MUNICIPAL D'ESTUDIS RAFEL MARTI DE VICIANA:** 6 concejales, uno de cada grupo político que compone la Corporación, a designar por éstos:

JAVIER GUAL ROSELL (PSPV)

VICENT GRANEL CABEDO (Compromís)

CRISTOFER DEL MORAL ESPINOSA ((Se puede Burriana)

ENRIQUE SAFONT MELCHOR (PP)

ANTONIO SANCHEZ AVILÉS ( CIBUR)

MARIA JESUS SANCHIS GUAL (C's)

**PLENO DEL CONSEJO AGRARIO LOCAL:** 6 concejales, uno de cada grupo político que integran la Corporación, a designar por éstos:

VICENTE APARICI JUAN (PSPV)

SANTIAGO ZORIO CLEMENTE (Compromís)

MANUEL NAVARRO RUIZ ((Se puede Burriana)

CARLOS SOLA PERIS (PP)

MARIOLA AGUILERA SANCHIS (CIBUR)

MARIA JESUS SANCHIS GUAL (C's)

**JUNTA DE GOBIERNO DEL CONSORCIO GESTOR DEL PAISAJE PROTEGIDO DE LA DESEMBOCADURA DEL MILLARS:** 1 concejal, titular y otro suplente:

Titular: BRUNO ARNANDIS VENTURA

Suplente: VICENT GRANEL CABEDO

**JUNTA DE PROTECCIÓN DEL PARAJE NATURAL MUNICIPAL CLOT DE LA MARE DE DÉU:** 3 representantes

BRUNO ARNANDIS VENTURA

SANTIAGO ZORIO CLEMENTE

CRISTOFER DEL MORAL ESPINOSA

**CONSEJO RECTOR DEL CONSORCIO GESTOR DEL PACTO TERRITORIAL POR EL EMPLEO DE LOS MUNICIPIOS CERÁMICOS Y SU ÁREA DE INFLUENCIA DE LA PROVINCIA DE CASTELLÓN:** 1 representante y dos suplentes





## Magnífic Ajuntament de Borriana

23-07-2015

Titular: MARIA JOSE SAFONT MELCHOR

Suplente: INMACULADA CARDA ISACH

Suplente: JAVIER GUAL ROSELL

**JUNTA DE GOBIERNO DEL CONSORCIO PARA LA EJECUCION DE LA PREVISIONES DEL PLAN ZONAL DE RESIDUOS DE LAS ZONAS II, IV y V: 1 concejal y 2 suplentes**

Titular: VICENTE APARISI JUAN

Suplente: MANUEL NAVARRO RUIZ

Suplente: VICENT GRANEL CABEDO

**CONSORCIO PARA LA GESTION DEL MATADERO COMARCAL DE LA PLANA: 1 representante**

MANUEL NAVARRO RUIZ

**CONSORCIO CONCESIONARIO DE AGUAS (RED DE ABASTECIMIENTO DE LA PLANA) 2 concejales con sus correspondientes suplentes**

Titular: VICENTE APARISI JUAN

Titular: INMACULADA CARDA ISACH

Suplente: CRISTOFER DEL MORAL ESPINOSA

Suplente: BRUNO ARNANDIS VENTURA

**CONSORCIO PARA EL SERVICIO DE PREVENCION Y EXTINCION DE INCENDIOS Y DE SALVAMENTO DE LA PROVINCIA DE CASTELLON: 1 representante**

INMACULADA CARDA ISACH.

**CONSELL MUNICIPAL ESCOLAR: 1 concejal**

MARIA JOSE SAFONT MELCHOR

**CONSELL ESCOLAR DEL COLEGIO PÚBLICO DE EDUCACIÓN ESPECIAL "PLA D'HORTOLANS": 1 concejal**

MARIA JESÚS SANCHIS GUAL

**CONSELL ESCOLAR DEL INSTITUTO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA "LLOMBAI": 1 Concejal**

CRISTOFER DEL MORAL ESPINOSA



## Magnífic Ajuntament de Borriana

23-07-2015

**CONSELL ESCOLAR DEL INSTITUTO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA “JAUME I”:**  
1 Concejal

SANTIAGO ZORÍO CLEMENTE

**CONSELL ESCOLAR DEL COLEGIO DE EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA  
“PARE VILALLONGA” :** 1 Concejal

INMACULADA CARDA ISACH

**CONSELL ESCOLAR DEL COLEGIO DE EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA  
“JOSEP ITURBI”:** 1 Concejal

VICTORIA MARIA MARIN FUENTES

**CONSELL ESCOLAR DEL COLEGIO DE EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA  
“FRANCESC ROCA I ALCAIDE” :** 1 concejal

MARIA CRISTINA RIUS CERVERA

**CONSELL ESCOLAR DEL COLEGIO DE EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA  
“PENYAGOLOSA”:** 1 Concejal

VICENT GRANEL CABEDO

**CONSELL ESCOLAR DEL COLEGIO DE EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA  
“CARDENAL TARANCÓN”:** 1 Concejal

ANA MONTAGUT BORILLO

**CONSELL ESCOLAR DEL COLEGIO DE EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA  
“NOVENES DE CALATRAVA”:** 1 Concejal

MARIA JOSE SAFONT MELCHOR

**CONSELL ESCOLAR DEL CENTRO DE E.P.A. “HISTORIADOR VICIANA”:** 1  
concejal

ENRIQUE SAFONT MELCHOR

**MUSEO DE LA NARANJA:** 1 Concejal

VICENT GRANEL CABEDO

**CRUZ ROJA:** 1 concejal

MANUEL NAVARRO RUIZ



## Magnífic Ajuntament de Borriana

23-07-2015

**SEGUNDO.-** Dar traslado del presente acuerdo a las personas designadas y a las entidades anteriormente indicadas, a los efectos oportunos.

**TERCERO.-** Contra este acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse por los interesados recurso contencioso administrativo, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su notificación, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo con sede en la ciudad de Castellón de la Plana, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa. Potestativamente, también se puede interponer recurso de reposición ante la Pleno del Ayuntamiento, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a su notificación, de acuerdo con lo que establece el artículo 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Igualmente se podrá interponer cualquier otro recurso que se considere oportuno.”

Sometida la urgencia a la correspondiente votación, los veintiún miembros presentes del Ayuntamiento Pleno le prestan unánime aprobación, y así lo declara la Presidencia.

Con relación al fondo del asunto, no se producen intervenciones.

Sometido el asunto a la consideración de la corporación, los veintiún miembros presentes le prestan unánime aprobación, y así lo declara la Alcaldía Presidencia.

### **11.BIS.2.- MOCIÓN PRESENTADA POR GRUPO MUNICIPAL CIUDADANOS, RELATIVA A LA PROMOCIÓN DE UN PACTO AUTONÓMICO POR LA EDUCACIÓN CON EL OBJETIVO DE FOMENTAR SUY MEJORA Y LA INTRODUCCIÓN DEL MODELO PLURILINGÜE EN LOS COLEGIOS PÚBLICOS DE LA COMUNITAT VALENCIANA**

Por la Sra. María Jesús Sanchis Gual, Portavoz del Grupo Municipal de Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía, se da lectura de moción del siguiente tenor literal:

“Durante los últimos 30 años, se han puesto en marcha por parte de los dos grandes partidos hasta siete reformas educativas. La Educación se ha convertido en arma arrojadiza de los partidos políticos que ha sido incapaces de consensuar un modelo perdurable en el tiempo porque han pensado más en la próxima legislatura que en las siguientes generaciones.

Sin embargo, a pesar de su politización, la Educación es una cuestión de Estado porque un país sin educación es un país sin futuro. Al estar cedidas las competencias de educación a las Comunidades Autónomas, es más necesario que nunca, no solo un pacto estatal, sino sobre todo, un Pacto Autonómico por la Educación.

El debate no puede estar centrado, únicamente, en cuestiones de orden simbólico o accesorio, como la asignatura de Religión o Educación para la Ciudadanía, sino que debe centrarse en saber cómo podemos mejorar el sistema educativo en la Comunitat Valenciana. Lo más importante es tratar de llegar a consensos en relación a cuestiones de fondo como son, por ejemplo, el sistema de formación, evaluación y



## Magnífic Ajuntament de Burriana

23-07-2015

selección del profesorado; mejorar la autonomía de los centros; potenciar al plurilingüismo; fomentar la inteligencia emocional para combatir la violencia escolar; insistir en la formación dual, etc.

En el contexto de nuestra Comunitat, parece fundamental abordar el problema de la lengua. Cabe diferenciar el sistema de inmersión lingüística del plurilingüismo. El sistema de inmersión lingüística es un sistema monolingüe porque las asignaturas se imparten en una sola lengua vehicular (la de inmersión), y las materias de Lengua Castellana e Inglés, tienen tan solo un número de horas asignadas a la semana y se enseñan como idioma externo a la de inmersión. Esto vulnera el principio de igualdad porque los padres se ven obligados a reforzar el aprendizaje de idiomas extranjeros costeadando cursos de inglés en el extranjero, lo cual resulta injusto porque la mayor parte no se lo pueden permitir. En cambio, en el sistema plurilingüe, las asignaturas se imparten en las distintas lenguas vehiculares (en nuestro caso proponemos valenciano, español e inglés).

En esta última propuesta de sistema educativo plurilingüe, no se hace depender de la capacidad económica de las familias el que los alumnos puedan aprender inglés a un nivel superior. Y además, no se impone a las familias que sus hijos estudien en un solo idioma que no puede corresponder al de su lengua materna.

### ACUERDOS

**1.-** Instamos a la **Conselleria de Educación, Investigación, Cultura y Deporte** a convocar a todas las fuerzas políticas parlamentarias de las Corts y a todos los sectores afectados a firmar un pacto autonómico para la mejora de la Educación en la Comunitat Valenciana.

**2.-** El Pleno del Ayuntamiento de Burriana acuerda presentar esta moción para **instar a la Conselleria** a transitar desde el actual sistema de inmersión lingüística (en valenciano) o bilingüe (español/valenciano) hacia un sistema plurilingüe que garantice la enseñanza en tres lenguas vehiculares (valenciano, español, inglés).

A tal efecto, este Ayuntamiento acuerda dar traslado de la presente moción a la Conselleria de Educación, ya que tiene las competencias en esta materia.”

Sometida la urgencia a la correspondiente votación, los veintiún miembros presentes del Ayuntamiento Pleno le prestan unánime aprobación, y así lo declara la Presidencia.

Con relación al fondo del asunto, se producen las siguientes intervenciones: Sra. Sanchis (dos), Sra. Montagut (una), Sra. Aguilera (una), Sr. Granel (una), Sra. Alcaldesa (una)

Sometido el asunto a la correspondiente votación, da el siguiente resultado: Votos a favor, UNO (1 de Ciudadanos). Votos en contra, ONCE ( 6 del PSOE, 3 de Compromís, y 2 de Se Puede Burriana) Abstenciones, NUEVE (7 de PP, y 2 de CIBUR) . Consecuentemente se declara el asunto **rechazado** por mayoría.



## Magnífic Ajuntament de Burriana

23-07-2015

### **11.BIS.3.- MOCIÓN CONJUNTA PSOE- COMPROMÍS- SE PUEDE BURRIANA, RELATIVA A LA PLAGA DE MOSQUITOS EN LA PROVINCIA DE CASTELLÓN**

Por el Sr. Manuel Navarro Ruiz, Concejal del Grupo Municipal Se Puede Burriana, se da lectura de moción del siguiente tenor literal:

“La provincia de Castellón, tiene una superficie de 6632 km<sup>2</sup> y más de 100 km de costa, de marjal, lecho de ríos y barrancos y zonas susceptibles, como desagües de estaciones depuradoras y otras infraestructuras, que son focos importantes para la proliferación de plagas de mosquitos que está afectando a todo su territorio.

Según todos los expertos durante este año se ha disparado las poblaciones de mosquito común y de mosquito tigre en todo el ámbito provincial, cosa que hace ineficaces los tratamientos municipales y que aconsejan una actuación supramunicipal coordinada en el tiempo y en el territorio. Estamos de acuerdo con las palabras publicadas hace ahora un año del Diputado Provincial Mario García: “... *Los insectos no entienden de fronteras...*” y “...*Los insectos no esperan a decisiones políticas*”. Por eso los ayuntamientos y vecinos de Castellón necesitan que las entrevistas y las buenas palabras se transformen en hechos de manera urgente por parte de la institución que tiene la competencia en la materia, que es la Diputación Provincial de Castellón.

Después de la aprobación de la Ley 27/2013 de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, las diputaciones provinciales han de coordinar los servicios municipales para asegurar una prestación integral del servicio en la totalidad del territorio provincial. Asimismo, y según el artículo 36 de la LRBRL, son competencias propias de la Diputación la prestación de los servicios de carácter supramunicipal y la coordinación unificada de estos servicios.

El impacto en la salud de los vecinos de Castellón es indiscutible: las atenciones en los diferentes centros de salud de la provincia han aumentado un 62,6% respecto del mismo período del año pasado, y además no podemos obviar el impacto económico en el sector turístico, que es una de las fuentes principales de ingresos de muchos municipios (tanto de costa como de interior). Todos los planes de estímulo al sector turístico puestos en marcha por esta institución y por los ayuntamientos no servirán de nada si no damos una solución conjunta a este problema.

A pesar de la evidencia de que esta plaga está resultando especialmente virulenta en los municipios costeros, todo el territorio de la provincia, sobre todo en las zonas de marjal, de pantanos, ríos, etc. de la provincia de Castellón están padeciendo las consecuencias de la inacción de la institución que tiene la competencia para actuar.

Por todo lo expuesto anteriormente, sometemos a la aprobación del plenario los siguientes:

### **ACUERDOS**

**1.-** Instar a la Diputación de Castellón a que asuman sus competencias, por tratarse de una plaga que supera el ámbito municipal, imposible de tratar y erradicar de manera aislada sin una actuación conjunta en todo el territorio de la provincia.



## Magnífic Ajuntament de Borriana

23-07-2015

(Ley 27/2013 de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, artículo 36, apartado 1c) "... las diputaciones provinciales coordinarán los servicios municipales entre sí para asegurar una prestación integral del servicio en la totalidad del territorio provincial")

Asimismo, y según el mismo artículo, "... son competencias propias de la Diputación la prestación de los servicios de carácter supramunicipal y la coordinación unificada de estos servicios."

2.- Instar a la Diputación de Castellón a que ponga en funcionamiento de manera urgente el programa de prevención de plagas para el año 2015.

3.- Instar a la Diputación de Castellón que constituya una comisión de gestión de las plagas en la que se incorporen técnicos municipales, provinciales y de la Conselleria de Medio Ambiente de la Generalitat Valenciana. De la misma manera, la comisión incluirá expertos e investigadores de diferentes universidades.

4.- Enviar el resultado del acuerdo obtenido por la Corporación Municipal a la Diputación de Castellón."

Sometida la urgencia a la correspondiente votación, los veintiún miembros presentes del Ayuntamiento Pleno le prestan unánime aprobación, y así lo declara la Presidencia.

Con relación al fondo del asunto, se producen las siguientes intervenciones: Sr. Navarro (una), Sra. Suay (una), Sra. Aguilera (una), Sra. Sanchis (una), Sr. Fuster (una), Sra. Alcaldesa (una).

**RECESO:** Llegado este momento y siendo las 20:25 horas, por la Sra. Alcaldesa se interrumpe la sesión, reiniciándose la misma a las 20:33 horas.

Interviene la Sra. Alcaldesa, quien manifiesta que la enmienda de sustitución que que se somete a aprobación tendrá el siguiente tenor literal:

### "ACUERDOS

1.- Instar a todas las Administraciones implicadas a que asuman sus competencias, por tratarse de una plaga que supera el ámbito municipal, imposible de tratar y erradicar de manera aislada sin una actuación conjunta en todo el territorio de la provincia.

2.- Instar a la Administración que corresponda a poner en funcionamiento de manera urgente el programa de prevención de plagas para el año 2015.

3.- Instar a la Diputación de Castellón a que constituya una comisión de gestión de las plagas, en la que se incorporen técnicos municipales, provinciales y de la Conselleria de Medio Ambiente de la Generalitat Valenciana. De la misma manera, la comisión incluirá expertos e investigadores de diferentes universidades.

4.- Enviar el resultado del acuerdo obtenido por la Corporación Municipal a todas



## Magnífic Ajuntament de Burriana

23-07-2015

las administraciones competentes.

Sometido el asunto a la consideración de la corporación, los veintiún miembros presentes le prestan unánime aprobación, y así lo declara la Alcaldía Presidencia.

### **11.BIS.4.- MOCIÓN CONJUNTA PSOE-COMPROMÍS-SE PUEDE BURRIANA, RELATIVA A SOLICITUD DE LA RETIRADA DE PLACAS CONMEMORATIVAS EN LAS QUE SE NOMBRE A PERSONAS CONDENADAS POR LA JUSTICIA**

Por el Sr. D. Javier Gual Fuster, Portavoz del Grupo Municipal Socialista, se da lectura de moción del siguiente tenor literal:

**I.-** En democracia, el compromiso de las instituciones con la ejemplaridad en la vida pública exige que los valores de la ética y rectitud en política sean reconocidas a todas las personas que participan en ella, independientemente de su adscripción política. Es muy positivo honrar el recuerdo de las personas que han hecho cosas buenas para una sociedad y han mantenido un recto proceder en su carrera.

**II.-** Ese no es el caso de las personas que a pesar de su paso por la política han podido ser condenadas con penas y sanciones que se derivan del propio ejercicio y mal uso de sus cargos, en contra de los principios que rigen nuestra democracia, y que en los tiempos que corren, la sociedad no está dispuesta a hacer memoria ni honor a todo aquél del que se ha acreditado su mal proceder y falta de honorabilidad, en lo que respecta al hecho de haber ocupado un cargo político.

**III.-** Es por eso por lo que se entiende contrario a todo principio ético y democrático que en nuestros municipios se mantengan plazas, esculturas u otros elementos conmemorativos en los que figure el nombre y apellidos de personas que no son dignas del recuerdo honorable de la ciudadanía, y así se traslada la sociedad con su presencia el agravio y carga del recuerdo infausto de sus reprobables acciones.

**IV.-** El mejor símbolo de una sociedad reconciliada con las buenas conductas éticas de los gobernantes y resto de políticos son unas instituciones y edificios donde no aparezcan los nombres de aquellas personas que suponen una vergüenza para nuestra ciudadanía y sistema democrático.

**V.-** Las administraciones públicas, en salvaguarda de los principios más elementales de nuestro estado social y democrático de derecho, no pueden mantener en sus edificios nombres, apellidos, ni otros elementos identificativos que puedan suponer un recuerdo u honor de personas que han sido efectivamente condenadas por su deshonesto comportamiento en su paso por la vida pública.

Por todo eso, el Pleno de la Corporación adopta los siguientes

### **ACUERDOS**

**PRIMERO.-** La Corporación Municipal va a proceder a retirar de forma inmediata todas las placas, carteles, títulos, calles, plazas, esculturas u otros elementos conmemorativos del municipio en los que figuren los nombres y apellidos de personas condenadas por la justicia, y así reconocer la honorabilidad de todos aquéllos que han



## Magnífic Ajuntament de Burriana

23-07-2015

pasado sin mácula por la vida pública, de forma que se evite el traslado a la sociedad del agravio y carga del recuerdo infausto de las indecorosas acciones de los condenados.

**SEGUNDO.-** La Corporación Municipal no procederá a la colocación de placas ni carteles nominativos de ningún cargo en los edificios municipales de nueva construcción, y así demostrará que la obra se ha realizado gracias y para los vecinos y vecinas de Burriana, y en su caso, harán referencia únicamente a la administración que haya intervenido.

**TERCERO.-** Se insta a la Administración Central del Estado, al Consell de la Generalitat Valenciana, a la Diputación Provincial de Castellón a que hagan lo mismo en los elementos que sean de su titularidad.

**CUARTO.-** Dar traslado a los grupos políticos de las Cortes Generales, de les Corts Valencianes, y de la Diputación Provincial de Castellón, para que actúen en consecuencia.”

Sometida la urgencia a la correspondiente votación, los veintiún miembros presentes del Ayuntamiento Pleno le prestan unánime aprobación, y así lo declara la Presidencia.

Con relación al fondo del asunto, se producen las siguientes intervenciones: Sr. Gual (dos), Sr. Fuster (una), Sra. Aguilera (una), Sra. Sanchis (una).

Con relación al fondo del asunto, interviene el Sr. Fuster, quien presenta enmienda de adición:

“**Cuarto:** Volver a instar a la Federación Española de Municipios y Provincias, para que sienta los criterios en la materia.”

El Sr. Gual acepta la enmienda de adición.

Sometido el asunto enmendado a la consideración de la corporación, los veintiún miembros presentes le prestan unánime aprobación, y así lo declara la Alcaldía Presidencia.

### 12. Ruegos y Preguntas

1.- El **Sr. Fuster** pregunta a la Sra. Alcaldesa si el equipo de gobierno ha tomado la decisión de retirar la condición de agente urbanizador de Sant Gregori, o si ha pensado consensuarlo con el resto de Grupos antes de tomar la medida oportuna. Responde la Sra. Alcaldesa.

2.- El **Sr. Fuster** pregunta a la Sra. Alcaldesa si se van a realizar las actas de comprobación diarias del recinto del Festival del Arenal Sound 2015. Responde la Sra. Alcaldesa.

3.- El **Sr. Fuster** pregunta al Sr. Gual si ya tienen perfilado el cuadrante de la Policía Local para cubrir las necesidades como consecuencia de la celebración del Festival





## Magnífic Ajuntament de Borriana

23-07-2015

Arenal Sound 2015. Responde el Sr. Gual.

4.- El **Sr. Fuster** pregunta a la Sra. Alcaldesa si ya se ha reunido con la empresa del Mercaplaya. Responde la Sra. Alcaldesa y la Sra. Carda.

5.- La **Sra. Montagut** pregunta al Sr. Arnandis si se tiene constancia de la autorización para el derribo y retirada del amianto de La Papelera. Responde el Sr. Arnandis.

6.- La **Sra. Montagut** ruega a la Sra. Carda que mantenga reuniones o mantenga informados a los Grupos de la oposición sobre las novedades en el tema del plan municipal de empleo. Responde la Sra. Carda.

7.- El **Sr. Safont** ruega que tal como se quedó en reuniones diversas con el Sr. Gual, no entren en el Pleno asuntos que se hayan dictaminado el mismo día de celebración de la sesión plenaria.

8.- El **Sr. Safont** pregunta al Sr. Granel, como Concejal de Cultura, por qué no se ha hecho ya el nombramiento del personal eventual "Director del Centre de les Arts Rafel Martí de Viciàna", habida cuenta del problema que supone que se abra el plazo para matrículas para el curso posterior sin que se haya designado al responsable del centro. ¿Quién ejerce las funciones del director?. Responde el Sr. Granel.

9.- La **Sra. Suay** pregunta al Sr. Navarro la siguientes preguntas con relación al tema del contrato realizado con dos empresas para la gestión de las plagas de mosquitos:

- ¿Están trabajando coordinadamente las dos empresas, de forma que no coincida el tratamiento en las mismas zonas por parte de las dos empresas?

- Si ha finalizado la función de monitoreo, y cuáles son los resultados.

- El último contrato que se amplió incluía el ítem del posible acceso a los domicilios. Se ha presentado 347 instancias a las que no se ha dado respuesta. ¿Por qué?

Responde el Sr. Navarro.

10.- El **Sr. Sánchez** pregunta al Sr. Arnandis si considera que no se ha cometido ninguna irregularidad al incluir los criterios de homogeneización realizados por el Arquitecto Municipal sin haber sido previamente recogidos en el concurso para la adjudicación del derribo de La Papelera. Responde el Sr. Arnandis.

11.- La **Sra. Aguilera** pregunta al Sr. Arnandis qué licencia de obras tiene y por qué se permite a una empresa de telefonía que ponga cableado por todas las fachadas del casco histórico (incluso las protegidas). Responde el Sr. Arnandis.

12.- La **Sra. Aguilera** pregunta al Sr. Arnandis si piensa reunirse con el resto de Grupos Políticos para comentarles qué actuaciones piensa adoptar para desbloquear el Plan Especial de la Marjalería y del Plan de Minimización de Impacto Ambiental en la Zona Húmeda. Responde el Sr. Arnandis.

13.- La **Sra. Aguilera** pregunta al Sr. Arnandis qué trámites ha iniciado para la



## Magnífic Ajuntament de Burriana

23-07-2015

gestión directa de las unidades de ejecución A-30, A-31, B-2 y D-3. Responde el Sr. Arnandis, el Sr. Aparisi y la Sra. Alcaldesa.

**14.-** La **Sra. Aguilera** le pregunta a la Sra. Monferrer cuántos toros va a pagar el Ayuntamiento de Burriana, y si al final habrá o no encierro de toros cerriles, en las Fiestas de la Misericordia. Responde la Sra. Monferrer.

**15.-** La **Sra. Aguilera** pregunta a la Sra. Alcaldesa si el Ayuntamiento va a pedir las responsabilidades que corresponde en juicio relativo a la condonación de multas de tráfico por el Sr. Isach, o si seguirá participando en el proceso como mero espectador. Responde la Sra. Alcaldesa.

**16.-** La **Sra. Aguilera** pregunta a la Sra. Alcaldesa si se va a incoar expediente sancionador por la realización de obras sin previa licencia a la empresa responsable del Arenal Sound en Jardines de la Malvarrosa. Responde la Sra. Alcaldesa.

**17.-** La **Sra. Aguilera** pregunta a la Sra. Alcaldesa si se va a exigir la prestación de la fianza requerida por los técnicos a la empresa organizadora del Festival Arenal Sound 2015, o si se va a condonar. Responde la Sra. Alcaldesa.

**18.-** La **Sra. Aguilera** pregunta a la Sra. Alcaldesa si el equipo de gobierno va a permitir que la empresa organizadora del Arenal Sound subarriende los terrenos ocupados por el Arenal Sound a otras empresas. Responde la Sra. Alcaldesa.

**19.-** La **Sra. Aguilera** pregunta a la Sra. Alcaldesa si firmará el decreto para permitir la celebración de la edición 2015 del Festival Arenal Sound, a pesar de que no se cumplan todos los condicionantes impuestos en la licencia. Responde la Sra. Alcaldesa.

**20.-** La **Sra. Aguilera** ruega que desde Alcaldía se les remita escrito en el que conste el número de entradas repartidas gratuitamente por parte de la empresa y desde la Alcaldía, y a qué personas (políticos y funcionarios) se les ha repartido y cuántas a cada uno. Responde la Sra. Alcaldesa.

**21.-** La **Sra. Sanchis** pregunta al Sr. Gual que concrete en qué consiste la mejora del convenio con el Ayuntamiento de Vilareal para la cesión de policías durante la celebración del Arenal Sound; y si en el convenio suscrito se tendrá en cuenta las reclamaciones judiciales interpuestas actualmente por el colectivo de Policía Local contra el Ayuntamiento de Burriana. Responde el Sr. Gual.

Y sin más asuntos de qué tratar, la Presidencia levanta la sesión a las 21 horas y 45 minutos, de la cual, como Secretaria, doy fe, y para que conste extiendo la presente acta que firmo junto con la Sra. Alcaldesa.

LA ALCALDESA

LA SECRETARIA,

Documento firmado electrónicamente al margen